



Estudio Previo General



Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante:	MARIA CAROLINA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Así mismo, se busca facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia, el artículo 113 de la Constitución señala que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 1341 de 2009¹ tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El numeral 7 del artículo 2 de la citada Ley modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019², establece como un principio orientador *“El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC”* donde *“(…) el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (…).”*

El artículo 4 de la citada Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines entre otros como los que se enuncian a continuación: 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. El desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea, y, 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

¹ Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



El artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 indica que las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así mismo, señala que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos en especial a la población vulnerable y de zonas marginadas del país.

La mencionada ley en su artículo 17, el cual fue modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: “1. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...)* 3. *Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)*”.

Ahora, la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece una hoja de ruta orientada a posicionar al país como líder global en la protección de la vida y la promoción de la paz. Esta ley propone un nuevo contrato social y una transformación estructural del Estado y la sociedad, centrada en la justicia social, la equidad, la sostenibilidad y el fortalecimiento de la vida en todas sus formas. Dentro de sus ejes estratégicos, el artículo 3 de la Ley resalta la “Convergencia regional” como una prioridad para cerrar brechas territoriales e impulsar la equidad. En este sentido, las TIC son reconocidas como herramientas clave para alcanzar estos objetivos.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MinTIC, en el marco de lo señalado en el numeral 1 del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, deberá: “1. *Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.*”, así mismo aborda la Convergencia Regional para el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales para incrementar la productividad, competitividad e innovación en los territorios a través de la Estrategia Nacional Digital (END) 2023 – 2026 de Colombia, Instrumento que contiene y coordina todas las iniciativas de política pública del Gobierno nacional relacionadas con conectividad y transformación digital para los próximos años, proporcionando la visión del país con respecto al acceso, uso y apropiación de los datos y las tecnologías digitales, centrándose en varios aspectos clave, entre ellos, la alfabetización y apropiación digital con el objetivo de democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y fomentar la sociedad del conocimiento y la tecnología.

Por su parte, la Ley 1819 de 2016³ creó el mecanismo de obras por impuestos, el cual permite que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los

³ Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC), que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Para este fin, la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) deberá llevar actualizado el Banco de Proyectos a realizar en los diferentes municipios pertenecientes a las Zomac, que cuenten con viabilidad técnica y presupuestal, priorizados según el mayor impacto que puedan tener en la disminución de la brecha de inequidad y la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, y que pueden ser ejecutados con los recursos tributarios provenientes de la forma de pago que se establece en el presente artículo. El contribuyente podrá proponer proyectos distintos a los consignados en el Banco de Proyectos, los cuales deberán someterse a la aprobación de la Agencia.

Aunado a lo anterior, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019⁴, establece que *“Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de estos”*.

Así mismo, el artículo en referencia igualmente establece que *“...El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) y en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, **tecnologías de la información y comunicaciones**, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos para financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el Manual Operativo de Obras por Impuestos, según el caso...”* Subraya y negrilla fuera del texto.

Atendiendo las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo antes indicadas y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 y lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, en el marco de los proyectos presentados por los contribuyentes al mecanismo de obras por impuestos que se encontraban priorizados, con viabilidad técnica y presupuestal en el banco de proyectos de la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) para el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; en el segundo periodo de 2025, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió los siguientes convenios:

El Convenio No. 041 de 2025, suscrito el 17 de julio de 2025 entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., en calidad de contribuyente, y el Municipio de

⁴Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Medina – Cundinamarca, en calidad de beneficiario, tiene un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor total de \$11.791.840.906 COP. En el valor del proyecto se incluye el costo de la Interventoría hasta la suma de \$2.070.732.068. A la fecha, el convenio se encuentra debidamente celebrado y en etapa previa a su ejecución, pendiente de la contratación de la interventoría requerida para la suscripción del acta de inicio.

El Convenio No. 044 de 2025, suscrito el 22 de julio de 2025 entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, Colsago Comunicaciones S.A., en calidad de contribuyente, y el Municipio de Morroa – Sucre, en calidad de beneficiario, cuenta con un plazo de ejecución de veintiocho (28) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor total de \$1.565.966.184 COP, el cual incluye los costos de interventoría hasta por la suma de \$150.894.343. A la fecha, el convenio se encuentra debidamente celebrado y en etapa previa a su ejecución, pendiente de la contratación de la interventoría requerida para la suscripción del acta de inicio.

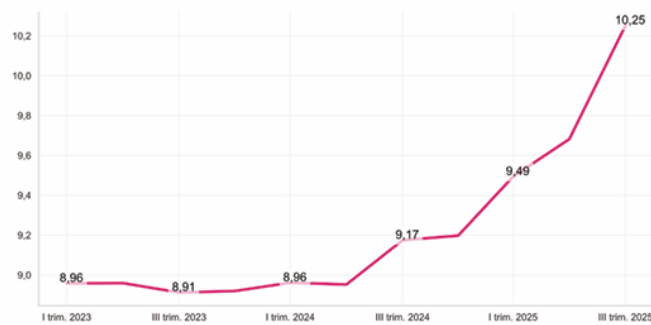
041 de 2025

Contribuyente: Enlaza – Grupo de Energía de Bogotá

Objeto: **“EL CONTRIBUYENTE se compromete para con EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA e identificado con el BPIN 20240214000315, a través del mecanismo de Obras por Impuestos.”**

Según el informe trimestral del sector TIC (tercer boletín) que se publica en el Portal Colombia TIC administrado por este Ministerio, disponible en: colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-427730_archivo_pdf.pdf, el cual brinda datos variables e indicadores relevantes del sector TIC, se pueden identificar los avances en conectividad a Internet para el país y las cifras reflejan que, al término del tercer trimestre de 2025, el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 10,25 millones, es decir, cerca de 1,1 millones de accesos más a internet que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando se alcanzó una cifra de 9,17 millones. (Gráfico 1).

Gráfico 1. Accesos fijos a Internet (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 29 de enero de 2026. Pr: (3T-2025); Pv: (2T-2025 a 4T-2023); Df: (3T-2023).

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Por su parte, el número aproximado de accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes en el país se situó en 19 a septiembre de 2025. (Gráfico 2).

Gráfico 2. Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018. Fecha de consulta: 29 de enero de 2026. Pr: (3T-2025); Pv: (2T-2025 a 4T-2023); Df: (3T-2023).

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el cual establece como prioridad la atención integral de comunidades en condición de vulnerabilidad y el cierre de brechas sociales, y en armonía con los objetivos misionales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —orientados a promover el acceso equitativo y universal a los servicios TIC—, se ha identificado, con base en la Gráfica 16 del presente documento y los datos contenidos en el Boletín Trimestral del Sector TIC, un rezago significativo en los niveles de penetración del servicio de internet fijo en el Municipio de Medina, Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con lo presentado en el informe trimestral de las TIC (Tercer Trimestre de 2025), particularmente, el Municipio de Medina (Cundinamarca) presenta indicadores de acceso a internet fijo de 4.90 por cada 100 habitantes, indicador por debajo del promedio nacional, lo cual evidencia una brecha digital considerable respecto de otros territorios como el Distrito Capital (29.70) y Medellín (30.25) en el departamento de Antioquia. Esta situación constituye una barrera estructural que limita el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la educación, el acceso a la información y la participación en entornos digitales, especialmente en zonas rurales.

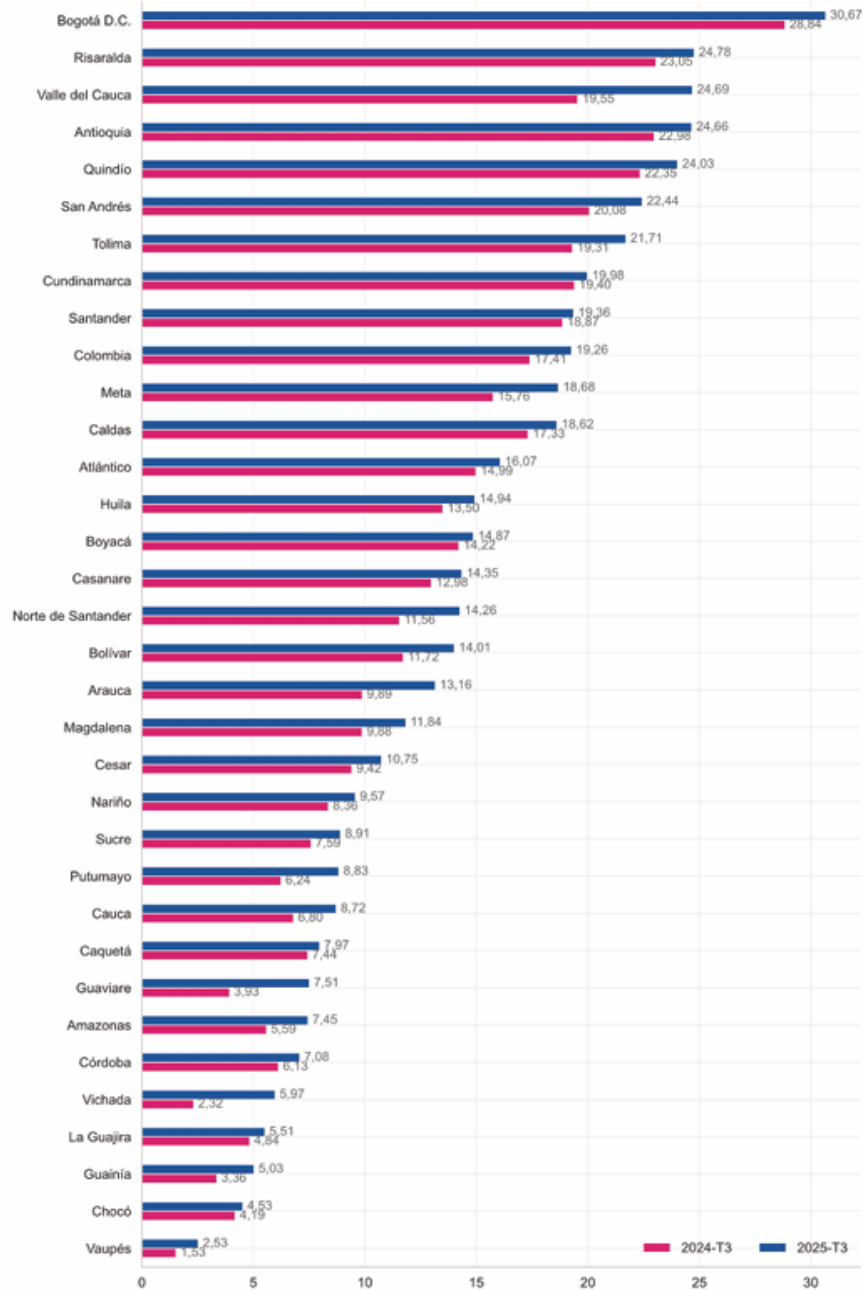
Enlaza - Grupo Energía Bogotá, cuenta con una infraestructura en operación denominada “Corredor sur”, la cual está conformada por las líneas de transmisión Guavio – Reforma – Tunal en alta tensión a 230kV; dicha infraestructura cuenta en su instalación con un cable de guarda en fibra óptica OPWG (Optical Ground Wire) el cual combina funciones de puesta a tierra, apantallamiento y telecomunicaciones. Este cable cruza de norte a sur el Municipio de Medina, Departamento de Cundinamarca, presentando un gran potencial para el desarrollo de proyectos de tecnología híbrida (fibra + radioenlace) que permitan conectar hogares e instituciones educativas a través de zonas digitales WiFi.



Estudio Previo General



Gráfico 16. Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes por departamento



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018. Fecha de consulta: 29 de enero de 2026. Pr: (3T-2025); Pv: (2T-2025 a 4T-2023); Df: (3T-2023).

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

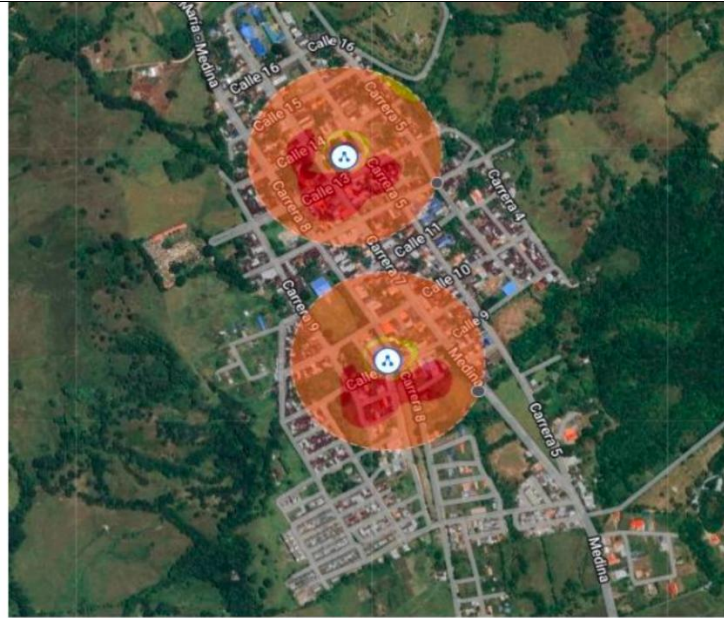


IMAGEN 2 ZONAS WIFI PARQUE PRINCIPAL MEDINA

En este sentido, el proyecto ofrece una solución de conectividad inalámbrica y un despliegue de telecomunicaciones consistente en una red troncal híbrida, una red de distribución inalámbrica y una red de última milla inalámbrica. Para Comunidades de Conectividad, la solución de servicio incluye diferentes atributos que benefician y garantizan la operación del servicio en hogares a través de radio enlaces punto – multipunto. A continuación, se presenta la arquitectura de conexión central para la prestación del servicio.

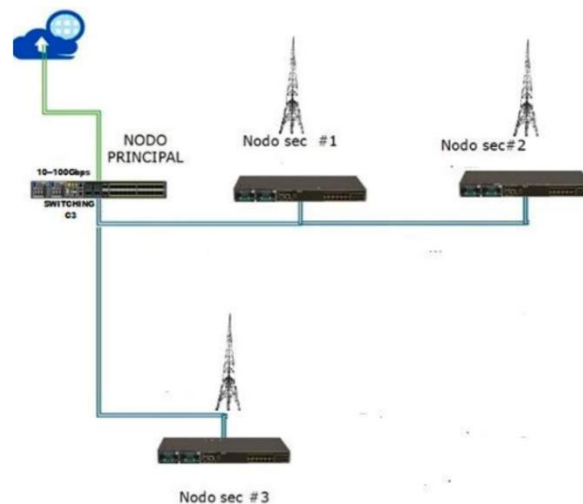


IMAGEN 3 ARQUITECTURA DE LA RED DORSAL DEL CORE DE DATOS PRINCIPAL

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Para la conexión a internet en las Comunidades de Conectividad, se diseñó una red Dorsal, utilizando las torres de energía de Alta tensión Eléctrica del GEB, que llevan cable de fibra óptica, en donde se ubicarán los nodos secundarios, alimentados con energía solar. Allí se disponen de gabinetes que contienen los equipos de transmisión de fibra óptica con capacidades de transporte de 10 a 100 Gigas bytes de tráfico. Se utiliza la tecnología MPLS, para gestión asignación de capacidades de ancho de banda y puertos, entre el usuario final desde el punto de presencia más cercano de un Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Igualmente, la solución establece un nodo primario en el municipio de Medina sobre el cual se hará la conexión a la red troncal de internet con conexión inalámbrica punto a punto con los nodos secundarios, donde se instalarán los equipos de borde necesarios y de la misma forma se desarrollará toda la administración, gestión, seguimiento y control de la conectividad hacia las zonas WiFi y las Comunidades de Conectividad. En los nodos secundarios se instalarán equipos de telecomunicaciones y respaldo de energía para los mismos y desde allí se conectarán a través del radio enlaces a las Zonas WiFi y Comunidades de Conectividad establecidas.



IMAGEN 4 ENLACES PUNTO A PUNTO DESDE EL NODO SECUNDARIO A ZONA WIFI/CC

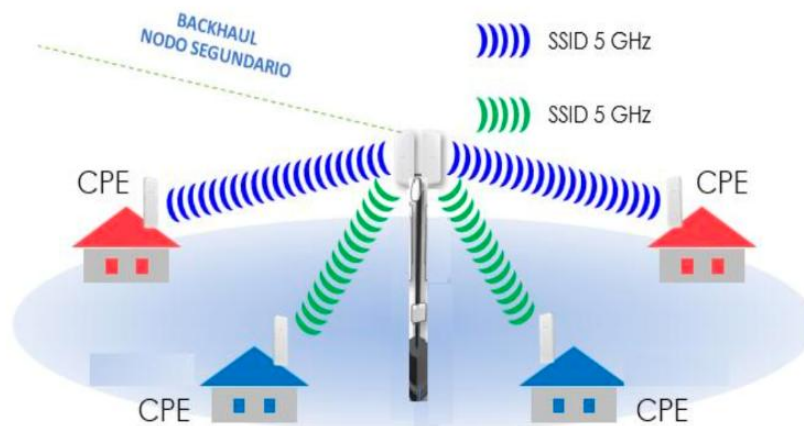


IMAGEN 5 ENLACE PTP Y PTMP DESDE LA ZONA WIFI AL HOGAR



Estudio Previo General



De acuerdo, con el proyecto formulado y viabilizado bajo BPIN 20240214000315 del mecanismo obras por impuestos para la ejecución del convenio 041 de 2025 es necesario la contratación de una Interventoría integral orientada a realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas derivadas para las etapas de planeación y capex por un periodo de siete (7) meses en el cual se validará el cumplimiento del hito 1.

044 de 2025

Contribuyente: Colsago COMM S.A.

Objeto: **“EL CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN MORROA e identificado con el BPIN 20250214000107, a través del mecanismo de Obras por Impuestos”**

De acuerdo con lo presentado en el informe trimestral de las TIC (Tercer Trimestre de 2025), particularmente, el Municipio de Morroa, Departamento de Sucre presenta indicadores de acceso a internet fijo de 1.04 por cada 100 habitantes, indicador por debajo del promedio nacional, lo cual evidencia una brecha digital considerable respecto de otros territorios como el Distrito Capital (29.70) y Medellín (30.25) en el departamento de Antioquia. Esta situación constituye una barrera estructural que limita el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la educación, el acceso a la información y la participación en entornos digitales, especialmente en zonas rurales.

COLSAGO COMM S.A., es una sociedad anónima que tiene como objeto social principal el diseño, fabricación e instalación de torres para antenas de comunicaciones y transmisión de energía, así como la ejecución de las obras civiles requeridas: desarrolla proyectos de infraestructura a lo largo del territorio nacional, los cuales son fundamentales para el desarrollo social y económico del país, así como para el bienestar de sus habitantes. En desarrollo de su objeto social COLSAGO COMM S.A, puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal, en especial las siguientes como definiciones de sus propios estatutos: “Artículo Cuarto: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de ingeniería, soporte, consultoría y estudios para diseño, instalación, y operación de redes de comunicación.

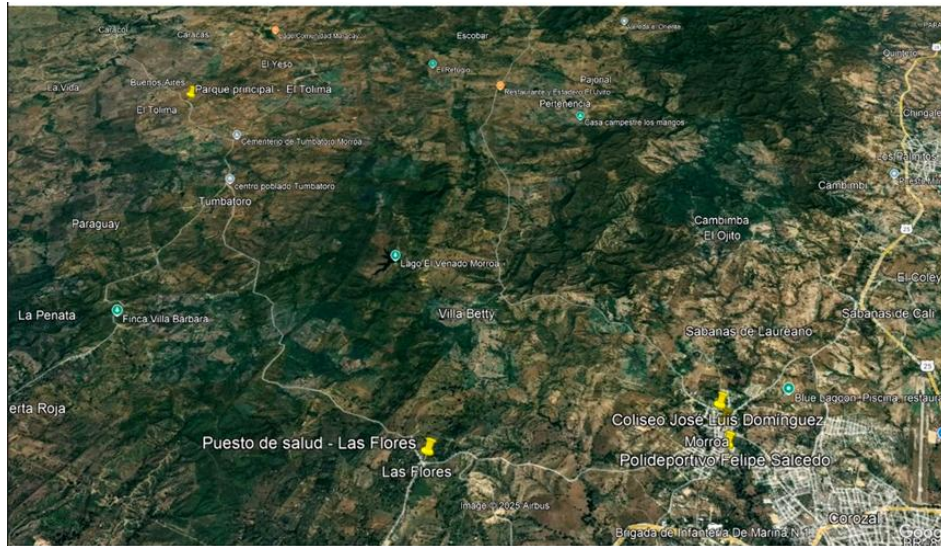
El propósito central de esta iniciativa es incrementar los niveles de acceso, uso y apropiación de las TIC, en el Municipio de Morroa, Departamento de Sucre, para eso se realizará la implementación de cinco (5) zonas digitales WiFi de acceso público gratuito a internet, cada zona digital está equipada con: KIT satelital en órbita terrestre baja (LEO), Firewall, Router, 2 Access Point Outdoor, Sistema de energía alternativo (fotovoltaico) como alimentación principal y sistema de respaldo de 4 horas a través de UPS; así como su respectiva operación y mantenimiento por veinticuatro (24) meses.

El sistema de energía principal incluye un kit fotovoltaico para cada zona digital, compuesto por 3 paneles solares, 4 baterías, inversor, controladora, protecciones, herraje para los paneles y soporte para el suelo. El sistema está equipado con una controladora de carga híbrida eólica-solar, y un interruptor de transferencia automática.

En la próxima figura se presenta la georeferenciación de las zonas digitales a instalar:



Estudio Previo General



SITIOS
Parque el Tolima (zona rural, vereda El Tolima): se tiene certificado de tradición y Libertad, iría en techo de casa ubicada en este predio, sus coordenadas son: 9.395700584376945, -75.37861910729566, dirección que aparece en certificado de tradición: # PARQUE CORREGIMIENTO TOLIMA
Centro de cultura Morroa (Zona urbana, Morroa): se tiene certificado de tradición y Libertad, iría en techo del centro de cultura, sus coordenadas son: 9.3333543, -75.3062106 , su dirección es: CALLE 7 #5 13
Polideportivo Morroa (Zona rural, vereda Morroa): se tiene certificado de tradición y Libertad, iría en techo de las gradas del polideportivo. sus coordenadas son: 9.3306928, -75.3059122 , dirección que aparece en certificado de tradición: LOTE DE TERRENO
Centro de salud Las Flores (Zona rural, corregimiento Las Flores): se tiene certificado de tradición y Libertad, iría en techo del centro de salud, sus coordenadas son: 9.329816064594663, -75.33704159394802, dirección en certificado de tradición: # PUESTO DE SALUD LAS FLORES
Coliseo Morroa (zona urbana, centro poblado Morroa): se tiene certificado de tradición y Libertad, iría en techo en casa ubicada dentro del predio del coliseo. Sus coordenadas son: 9.335328978839549, -75.30632533212412 no registra dirección en certificado de tradición y libertad. Dirección: Carrera 7ma no11-08

En este sentido, el proyecto ofrece una solución de conectividad inalámbrica y proporciona un servicio de internet de alta velocidad, baja latencia y cobertura mundial a través de zonas digitales WiFi de acceso público gratuito. La solución de servicio incluye diferentes atributos que benefician y garantizan la operación del servicio para la comunidad a continuación, se presenta la arquitectura de conexión central para la prestación del servicio.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

TOPOLOGÍA SOLUCIÓN ZONAS DIGITALES EN ESPACIOS PÚBLICOS

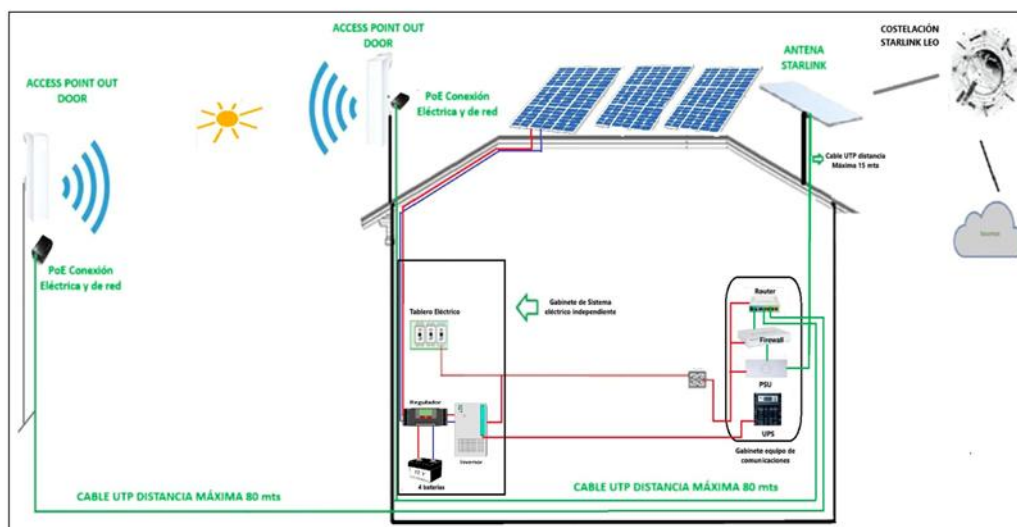


Fig 17. Diagrama Visual en predio de la Solución 1

De acuerdo, con el proyecto formulado y viabilizado bajo BPIN 20250214000107 del mecanismo obras por impuestos para la ejecución del convenio 044 de 2025 es necesario la contratación de una Interventoría integral orientada a realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas derivadas para las etapas de planeación y capex por un periodo de dos (2) meses en el cual se validará el cumplimiento del hito 1.

Que, en relación con la suscripción de los convenios dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, en su numeral 5, señala que: “Posterior a la aprobación por parte de la ART, la Entidad Nacional competente procederá a la suscripción del convenio con el contribuyente, para la ejecución del proyecto. Por medio de dicho convenio, el contribuyente se comprometerá a desarrollar el proyecto a cambio de una remuneración que será pagada por medio de Títulos para la Renovación del Territorio (TRT), una vez sea entregado el proyecto a satisfacción a la entidad nacional competente (...).”

En este orden de ideas, y atendiendo lo dispuesto por el literal a) del numeral 6 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario el cual establece “...a. Interventoría. La Entidad Nacional Competente determinará los casos en los que se requiera la contratación de una interventoría sobre el bien o servicio, cuyo valor deberá estar incluido dentro del costo del proyecto, caso en el cual deberá ser seleccionada y contratada por la Entidad Nacional Competente. Los pagos de la interventoría los realizará el contratista conforme con lo pactado en el convenio de obras por impuestos” así como aquello establecido en la cláusula séptima de los Convenios 041 y 044 de 2025, que indica en su numeral 2, “Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social financiera y contable del proyecto con cargo a los recursos dispuestos para tal fin a través de la constitución del Patrimonio Autónomo por parte del contribuyente: deberá contratarse con un tercero...” Subrayado y negrillas fuera del texto.



Estudio Previo General



Así las cosas, el Ministerio de las TIC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Obras por Impuestos, expedido por la Agencia de Renovación del Territorio en la etapa de prefactibilidad de los proyectos antes mencionados, determinó la necesidad y viabilidad de adelantar la contratación de la interventoría que realice el seguimiento integral, para lo cual se considera viable se adelante un esquema dividido en dos lotes, que permita atender las particularidades y complejidades técnicas y territoriales derivadas en cada uno de los proyectos, para ello determino realizar un proceso contractual por lotes.

Lote 1. Interventoría al convenio 041 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el municipio de Medina Cundinamarca y el contribuyente “Enlaza – Grupo de Energía de Bogotá”, cuyo objeto es: “EL CONTRIBUYENTE se compromete para con EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA e identificado con el BPIN 20240214000315, a través del mecanismo de Obras por Impuestos”.

Lote 2. Interventoría al convenio 044 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Municipio de Morroa Sucre y el contribuyente Colsago COMM S.A. cuyo objeto es: “EL CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN MORROA e identificado con el BPIN 20250214000107, a través del mecanismo de Obras por Impuestos”.

Si bien cada lote conserva un alcance técnico específico, ambos confluyen en la finalidad contractual común de brindar y proveer con una solución tecnológica de conectividad en municipios afectados por el conflicto armado en Colombia. En este sentido, la división del proceso no desnaturaliza el objeto contractual, sino que se configura como una estrategia de gestión orientada mediante la cual se optimizan los tiempos de ejecución de cada uno de los proyectos a saber.

Adicional a lo antes expuesto, con el fin de asegurar coherencia metodológica la Entidad prevé la suscripción de dos contratos de interventoría, uno por cada lote que asuman las actividades técnicas, jurídicas y financieras que se deriven de los proyectos objeto de interventoría, con el fin de mitigar los riesgos que se llegaren a constituir con ocasión al desarrollo de los proyectos correspondientemente.

Así las cosas, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Manual de Obras por Impuestos, expedido por la Agencia de Renovación del Territorio en la etapa de prefactibilidad del proyecto antes mencionado, determinó que era necesaria la contratación de una interventoría para cada proyecto, que hiciera el seguimiento integral al mismo, teniendo en cuenta las complejidades derivadas de este.

Finalmente, y conforme lo establece la cláusula séptima del Convenio 041 de 2025 y del Convenio 044 de 2025, el Ministerio de TIC deberá contratar la interventoría para los mencionados proyectos en los términos establecidos en el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1625 de 2016 en observancia igualmente de la Ley 80 de 1993.



Estudio Previo General



La presente contratación estará respaldada con los recursos que cada contribuyente deposite en el patrimonio autónomo, conforme lo establece la cláusula séptima del mencionado Convenio. *“En desarrollo del Convenio, El Ministerio de TIC tendrá a cargo los siguientes compromisos específicos: ... 2. Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Proyecto con cargo a los recursos dispuestos para tal fin a través de la constitución del Patrimonio Autónomo por parte del contribuyente: deberá contratarse con un tercero independiente del CONTRIBUYENTE, del MINISTERIO y del Contratista Derivado, en el marco de un proceso de selección de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya, esto conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016, observando los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal, con el de garantizar la adecuada ejecución del objeto de este convenio.*

En el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, si bien la ejecución del proyecto se encuentra a cargo del contribuyente, la Entidad Nacional Competente conserva la responsabilidad de verificar la adecuada ejecución del proyecto financiado con recursos equivalentes a obligaciones tributarias, razón por la cual resulta necesario contar con una interventoría independiente que garantice el cumplimiento del objeto, el adecuado uso de los recursos y el seguimiento integral del proyecto, en los términos de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, con relación a los plazos de ejecución de los convenios es importante indicar que el Convenio No. 041 de 2025, suscrito el 17 de julio de 2025 entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., en calidad de contribuyente, y el Municipio de Medina – Cundinamarca, en calidad de beneficiario, cuenta con un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) meses; y el Convenio No. 044 de 2025, suscrito el 22 de julio de 2025 entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, Colsago Comunicaciones S.A., en calidad de contribuyente, y el Municipio de Morroa – Sucre, en calidad de beneficiario, tiene un plazo de ejecución de veintiocho (28) meses, no obstante, el alcance de la interventoría no comprende la totalidad del plazo ni de las fases de ejecución de los convenios.

Por lo anterior, y dada la estructuración técnica, financiera y contractual, se precisa que la interventoría para cada uno de los Lotes, se circunscribe exclusivamente al seguimiento, control y verificación DE LA FASE DE PLANEACIÓN Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, CORRESPONDIENTE AL HITO 1, que comprende las actividades necesarias para la ejecución e instalación del proyecto, por lo que su responsabilidad se limita al periodo y actividades propias de la fase previamente señalada.

Se deja constancia de que el presente proceso se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC con número 2100032, correspondiente a Medina Cundinamarca y 2100033 para Morroa Sucre en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal. En tal sentido, su incorporación en el PAA garantiza la adecuada programación de las necesidades de la entidad, así como la coherencia del proceso con la planeación institucional y presupuestal vigente.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.



Estudio Previo General



2.1. Descripción del Objeto a contratar

Interventoría integral orientada a realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas derivadas de los Convenios No. 041 y 044 de 2025, los cuales se encuentran distribuidos en los siguientes lotes:

No. Lote	Descripción
1	2100032 Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025 que tiene por objeto " EL CONTRIBUYENTE se compromete para con EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" e identificado con el BPIN 20240214000315, a través del mecanismo de Obras por Impuestos.
2	2100033 Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025 que tiene por objeto " EL CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN MORROA" e identificado con el BPIN 20250214000107, a través del mecanismo de Obras por Impuestos"

La estructuración del proceso en lotes se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia y selección objetiva, permitiendo una mayor especialización técnica, una adecuada gestión de riesgos y una ejecución más eficiente del proceso contractual.

Los objetos presentados para los procesos de Lote 1 y Lote 2 se encuentran clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	81101500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y Arquitectura
	81101700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería Eléctrica y Electrónica

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	<p>Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de la naturaleza y esencia del contrato, de las disposiciones legales aplicables, y de aquellas establecidas en el Pliego de Condiciones y en los demás documentos del proceso, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, de los pliegos de condiciones y sus anexos, los estudios previos, y demás documentos que hagan parte integral del Contrato de Interventoría, observando siempre la Constitución Política, las leyes colombianas, el régimen de contratación pública y los Decretos y/o modificaciones que se implemente y regulen los aspectos de la contratación, independientemente de las garantías ofrecidas. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los
--	---

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de armonización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
8. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, el informe de las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
 9. Atender, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio de TIC a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
 11. No acceder e informar de manera inmediata sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
 13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
 14. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.
 15. Realizar las actividades asignadas.
 16. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
 17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
18. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación, supervisión e interventoría del MINTIC y todos los documentos que forman parte del expediente contractual de los contratos a supervisar tales como estudios previos, anexo técnico, pliegos de condiciones, adendas y propuesta, así como las normas aplicables a la función de supervisión e interventoría.
 19. Contar con los recursos físicos, humanos, logísticos, administrativos y de infraestructura tecnológica necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y oportunidad de los servicios contratados.
 20. Mantener los integrantes del equipo que ofertó en la propuesta a partir de la suscripción del acta de inicio. Si por causas excepcionales no atribuibles al interventor, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser aprobado por la Entidad, en los términos indicados en este documento y el Anexo Técnico.
 21. Dar cumplimiento con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, así mismo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
 22. Llevar de forma ordenada un archivo de interventoría, que cumpla con los procesos de gestión documental y las políticas de gestión de archivos del Ministerio de TIC. Dicho archivo deberá estar a disposición del MinTIC cuando este lo requiera, y se entregará según lo establecido en el anexo técnico y/o en los términos requeridos por la supervisión del contrato de interventoría hasta su finalización.
 23. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el revisor fiscal o su representante legal -según el caso-. Si el personal se vincula mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, los pagos referidos en este numeral se acreditarán con los documentos correspondientes, según el caso.
 24. Reportar a la supervisión, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de conectividad del convenio.
 25. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y la ejecución del contrato, incluyendo la etapa de liquidación del mismo siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa del interventor, así como de las obligaciones que a este le corresponden.
26. Manejar la información producto de la ejecución del contrato, de acuerdo con la política de Seguridad y Privacidad de la información y la Política de Tratamiento de datos Personales del Ministerio TIC.
 27. Dar cumplimiento a los requisitos habilitantes de las condiciones de experiencia y formación del equipo de trabajo.
 28. Las demás obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría y del anexo técnico que hace parte integral del convenio de obras por impuestos.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

29. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión**.
30. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio**.
31. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
32. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
33. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
34. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.
35. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
36. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	<p>la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.</p> <p>37. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales</p> <p>38. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).</p> <p>39. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.</p> <p>40. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.</p> <p>41. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.</p>
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura	No Aplica
2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web	No Aplica
2.2.4 Obligaciones específicas de los contratistas	<p>Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025</p> <p>1. El contratista interventor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá priorizar la vinculación dentro de la integración de su equipo de trabajo la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución contractual.</p> <p>2. Validar, en su calidad de interventor, que todos los procesos contractuales</p>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- con terceros derivados del Convenio No. 041 de 2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, identificado con BPIN 20240214000315 y desarrollado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, hayan sido adelantados por el contribuyente conforme a la normatividad aplicable. Para tal efecto, el interventor deberá presentar el documento de validación previa al inicio de la ejecución del proyecto, la cual constituirá requisito para la suscripción del Acta de Inicio de la interventoría.
3. El contratista interventor deberá verificar, validar y certificar el cumplimiento del Hito 1 del Convenio No. 041 de 2025, consistente en la culminación de la fase de instalación y puesta en servicio dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución, conforme al cronograma y al anexo técnico que hacen parte integral del convenio, dejando constancia mediante los soportes técnicos y documentales correspondientes.
 4. Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución del Convenio No. 041 de 2025 objeto a intervenir.
 5. Realizar seguimiento a los riesgos previsibles tanto del contrato de interventoría como de aquellos relacionados con la ejecución del Convenio No. 041 de 2025, los cuales deberán estar debidamente documentados.
 6. Realizar el seguimiento de recursos entregados en el marco del contrato de Interventoría del Convenio No. 041 de 2025.
 7. Diligenciar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato de interventoría del Convenio No. 041 de 2025 o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad.
 8. Pronunciarse de manera oportuna, cuando sea necesario, pertinente y/o cuando le sea requerido por la Entidad Contratante, sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual emita el ejecutor y/o contribuyente del Convenio No. 041 de 2025, lo anterior en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.
 9. Participar y ejecutar las actividades que le competen en el comité operativo del Convenio No. 041 de 2025, y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como del convenio a intervenir.
 10. Realizar visitas de acompañamiento conforme lo señala el numeral 2.2.5 – VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO del Anexo Técnico de interventoría asociadas con la ejecución del del Convenio No. 041 de 2025, que hace parte integral del presente documento.
 11. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en éste y así como en los demás documentos del contrato de interventoría y del



Estudio Previo General



	<p>Convenio No. 041 de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none">12. Realizar el seguimiento técnico, financiero, jurídico, contable, ambiental, entre otros, a todos los procesos del Convenio No. 041 de 2025, conforme a las competencias dispuestas en la normatividad vigente.13. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del ejecutor y/o contribuyente para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones del Convenio No. 041 de 2025.14. Servir de enlace entre el ejecutor, contribuyente y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato de interventoría y del Convenio No. 041 de 2025.15. Informar al Ministerio TIC de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del del Convenio No. 041 de 2025, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.16. Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento del Convenio No. 041 de 2025 necesarios con el ejecutor, gerencia del proyecto y cooperante para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.17. Verificar la veracidad de la información del proyecto registrada y cargada oportunamente por parte de la Gerencia del proyecto del Convenio No. 041 de 2025 en el SPI del DNP, lo cual debe realizar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Asimismo, debe verificar que el gerente remita a través de correo electrónico la Plantilla ficha de seguimiento - Obras por Impuestos (Ver Anexo 18) solicitada por la ART.18. Verificar que la información reportada en los diferentes sistemas de información sea concordante con el último informe de interventoría y verificar el cierre del proyecto en el SPI del Convenio No. 041 de 2025.19. Verificar el cumplimiento del anexo técnico que hace parte integral del Convenio No. 041 de 2025.20. Dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría.21. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Obras por Impuestos, última versión disponible, emitido por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, o aquella versión que lo modifique, reemplace o derogue.22. Informar de manera inmediata al Ministerio TIC cualquier hecho o circunstancia que pueda generar riesgos para la ejecución del convenio objeto de interventoría o que pueda derivar en incumplimientos contractuales, proponiendo las medidas correctivas que correspondan.23. Las demás obligaciones específicas del interventor las cuales se detallan en el NUMERAL 2.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del anexo técnico del contrato de interventoría, minuta del convenio, anexo técnico del convenio, así como de los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y del Convenio No. 041 de 2025.
--	---

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025

1. El contratista interventor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá priorizar la vinculación dentro de la integración de su equipo de trabajo la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución contractual.
2. Validar, en su calidad de interventor, que todos los procesos contractuales con terceros derivados del Convenio No. 044 de 2025, que el contribuyente haya adelantado de manera integral los procesos contractuales con terceros requeridos para 20250214000107, desarrollado inversión "Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito en Morroa", identificado con BPIN 20250214000107, desarrollado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, hayan sido adelantados por el contribuyente conforme a la normatividad aplicable. Para tal efecto, el interventor deberá presentar el documento de validación previa al inicio de la ejecución del proyecto, la cual constituirá requisito para la suscripción del Acta de Inicio de la interventoría.
3. El contratista interventor deberá verificar, validar y certificar el cumplimiento del Hito 1 del Convenio No. 044 de 2025, consistente en la culminación de la fase de instalación y puesta en servicio dentro de los primeros dos (2) meses de ejecución, de conformidad con lo establecido en el cronograma y el anexo técnico, los cuales hacen parte integral del convenio, dejando constancia mediante los respectivos soportes técnicos y documentales.
4. Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución del Convenio No. 044 de 2025 objeto a intervenir.
5. Realizar seguimiento a los riesgos previsible tanto del contrato de interventoría como de aquellos relacionados con la ejecución del Convenio No. 044 de 2025, los cuales deberán estar debidamente documentados.
6. Realizar el seguimiento de recursos entregados en el marco del contrato de Interventoría del Convenio No. 044 de 2025.
7. Diligenciar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato de interventoría del Convenio No. 044 de 2025 o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad.
8. Pronunciarse de manera oportuna, cuando sea necesario, pertinente y/o cuando le sea requerido por la Entidad Contratante, sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual emita el ejecutor y/o contribuyente del Convenio No. 044 de 2025, lo anterior en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.
9. Participar y ejecutar las actividades que le competen en el comité operativo del Convenio No. 044 de 2025, y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como del convenio a intervenir.
 10. Realizar visitas de acompañamiento conforme lo señala el numeral 2.2.5 – VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO del Anexo Técnico de interventoría asociadas con la ejecución del del Convenio No. 044 de 2025, que hace parte integral del presente documento.
 11. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en éste y así como en los demás documentos del contrato de interventoría y del Convenio No. 044 de 2025.
 12. Realizar el seguimiento técnico, financiero, jurídico, contable, ambiental, entre otros, a todos los procesos del Convenio No. 044 de 2025, conforme a las competencias dispuestas en la normatividad vigente.
 13. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del ejecutor y/o contribuyente para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones del Convenio No. 044 de 2025.
 14. Servir de enlace entre el ejecutor, contribuyente y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato de interventoría y del Convenio No. 044 de 2025.
 15. Informar al Ministerio TIC de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del del Convenio No. 044 de 2025, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
 16. Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento del Convenio No. 044 de 2025 necesarios con el ejecutor, gerencia del proyecto y cooperante para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
 17. Verificar la veracidad de la información del proyecto registrada y cargada oportunamente por parte de la Gerencia del proyecto del Convenio No. 044 de 2025 en el SPI del DNP, lo cual debe realizar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Asimismo, debe verificar que el gerente remita a través de correo electrónico la Plantilla ficha de seguimiento - Obras por Impuestos (Ver Anexo 18) solicitada por la ART.
 18. Verificar que la información reportada en los diferentes sistemas de información sea concordante con el último informe de interventoría y verificar el cierre del proyecto en el SPI del Convenio No. 044 de 2025.
 19. Verificar el cumplimiento del anexo técnico que hace parte integral del Convenio No. 044 de 2025.
 20. Dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	<ol style="list-style-type: none">21. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Obras por Impuestos, última versión disponible, emitido por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, o aquella versión que lo modifique, reemplace o derogue.22. Las demás obligaciones específicas del interventor las cuales se detallan en el NUMERAL 2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del anexo técnico del contrato de interventoría, minuta del convenio, anexo técnico del convenio, así como de los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y del Convenio No. 044 de 2025.
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio de Tic	<ol style="list-style-type: none">1. Certificar el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.2. Designar los funcionarios que ejercerán la supervisión y el control de ejecución del contrato, un supervisor por lote, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato	<p>Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025</p> <p>El plazo de ejecución del Contrato de interventoría será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025</p> <p>El plazo de ejecución del Contrato de interventoría será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	<p>Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025</p> <p>Las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que se suscriba como resultado del presente Concurso de Méritos, se ejecutarán en el Municipio de Medina, Departamento de Cundinamarca.</p> <p>Nota: Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025</p> <p>Las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que se suscriba como resultado del presente Concurso de Méritos, se ejecutarán en el Municipio de Morroa, Departamento de Sucre.</p> <p>Nota: Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</p>
2.2.7 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>Dentro del análisis realizado por la entidad para establecer el presupuesto oficial, se contempló los costos fijos y variables de cada uno de los lotes, así como el personal mínimo requerido para cada uno de estos, dentro del plazo estimado de cada lote.</p> <p>Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025</p> <p>Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de interventoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones planteadas en el numeral 2 del anexo técnico.</p> <p>El valor del presupuesto oficial para el Lote 1 corresponde a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.446.917.967) M/CTE, el cual fue calculado como un valor máximo en virtud del cual el interventor se obliga a ejecutar el contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en la minuta del contrato de interventoría, el Anexo Técnico de la interventoría, el Anexo Técnico del convenio 041 de 2025,</p>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y los demás Anexos y formatos del proceso de selección.

Para el efecto, se cuenta con recursos disponibles por DOS MIL SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL, SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.070.732.068), en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 551007591, suscrito el 2 de septiembre de 2025 por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P y la fiducia FIDUCIARIA POPULAR S.A. hoy AVAL FIDUCIARIA, de acuerdo con la certificación expedida el 14 de abril de 2026 por la entidad.

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen IVA del 19% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

NOTA 2: En este sentido, el presupuesto oficial definido, indicará un precio global fijo, el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico, distribuido de la siguiente manera:

Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025

Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de interventoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones planteadas en el numeral 2 del anexo técnico.

El valor del presupuesto oficial para el Lote 2 corresponde a **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$138.846.334) M/CTE**, el cual fue calculado como un valor máximo en virtud del cual el interventor se obliga a ejecutar el contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en la minuta del contrato de interventoría, el Anexo Técnico de la interventoría, el Anexo Técnico del convenio 044 de 2025, el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y los demás Anexos y formatos del proceso de selección.

Para el efecto, se cuenta con recursos disponibles por CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 150.894.343) M/CTE, en virtud del contrato fiduciario vinculado al fondo de inversión colectiva abierto, mediante encargo



Estudio Previo General



	<p>No. 10030037306, tal y como se indica mediante certificación emitida el 08 de abril de 2026 por Alianza Fiduciaria.</p> <p>NOTA 1: Los anteriores valores incluyen IVA del 19% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>NOTA 2: En este sentido, el presupuesto oficial definido, indicará un precio global fijo, el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico, distribuido de la siguiente manera:</p>																								
2.2.8 Forma de pago y requisitos:	<p>Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025.</p> <p>Los pagos asociados a la interventoría del Lote 1 se realizarán a través de los recursos depositados en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No.551007591, los cuales se pagarán de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="607 1087 1390 1801"><thead><tr><th>NÚMERO DE PAGO</th><th>VALOR HASTA</th><th>PORCENTAJE DE PAGO</th><th>REQUISITOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>\$206.702.567</td><td>14,29%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 1) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico</td></tr><tr><td>2</td><td>\$206.702.567</td><td>14,29%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 2) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico</td></tr><tr><td>3</td><td>\$206.702.567</td><td>14,29%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 3) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico</td></tr><tr><td>4</td><td>\$206.702.567</td><td>14,29%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 4) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico</td></tr><tr><td>5</td><td>\$206.702.567</td><td>14,29%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades</td></tr></tbody></table>	NÚMERO DE PAGO	VALOR HASTA	PORCENTAJE DE PAGO	REQUISITOS	1	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 1) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico	2	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 2) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico	3	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 3) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico	4	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 4) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico	5	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades
NÚMERO DE PAGO	VALOR HASTA	PORCENTAJE DE PAGO	REQUISITOS																						
1	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 1) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico																						
2	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 2) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico																						
3	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 3) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico																						
4	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 4) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico																						
5	\$206.702.567	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades																						

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			de Interventoría (mes 5) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico
6	\$206.702.566	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 6) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico
7	\$206.702.566	14,29%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de interventoría correspondiente al séptimo (7°) mes de ejecución, o, en su defecto, el informe final de interventoría debidamente consolidado. (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico
TOTAL	\$1.446.917.967	100%	

Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025.

Los pagos asociados a la interventoría del Lote 2 se realizarán a través de los recursos depositados en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 10030037306 de administración y pagos FIDEICOMISO COLSAGO COMUNICACIONES con fecha de suscripción del 10 de septiembre de 2025; los cuales se pagarán de la siguiente manera:

NÚMERO DE PAGO	VALOR HASTA	PORCENTAJE DE PAGO	REQUISITOS
1	\$69.423.167	50%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 1) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
2	\$69.423.167	50%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 2) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
TOTAL	\$138.846.334	100%	

Notas aplicables para Lote 1 y Lote 2:



Estudio Previo General



Nota 1: Los porcentajes correspondientes a cada uno de los pagos están redondeados a dos decimales. A efectos de la celebración del contrato resultante del presente proceso de selección, los porcentajes y/o valores nominales de pago podrán ser ajustados conforme a la cantidad de meses efectivamente contemplada en el contrato.

Nota 2: Para los pagos el contratista deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto, por el representante legal y por el contador, donde se reporte que el interventor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo e (ii) Informes mensuales de actividades aprobados por la supervisión, según el formato requerido por la entidad y realización de todas actividades previstas en el anexo técnico para el periodo del correspondiente corte.

Nota 3: Todo lo aquí previsto en relación con la forma de pago del contrato, no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del presupuesto oficial incluye la realización de las actividades por parte del interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y que deban cumplirse para la labor de seguimiento y control, así como la ejecución de las demás actividades de interventoría de manera completa, permanente y oportuna, conforme a los postulados contractuales.

Nota 4: En caso de no haber agotado la totalidad de visitas de acompañamiento, según lo definido en el anexo técnico, estas serán descontadas de los pagos proyectados en la última vigencia de acuerdo con el valor definido en SMMLV incluidos en la propuesta económica.

Nota 5: Cada uno de los pagos estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ La correcta presentación de la factura.
- ✓ Aprobación de los periodos de Gestión correspondientes al periodo de facturación, por parte de la supervisión o quien haga sus veces. Dicho informe debe relacionar un resumen de todas las actividades llevadas a cabo durante el periodo sujeto de pago, relación de los productos entregados, etc.
- ✓ Expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor del contrato junto con el recibo a satisfacción de entregables. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el



Estudio Previo General



	<p>trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.</p> <p>Nota 6: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del INTERVENTOR y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el MINISTERIO DE TIC no efectuará el pago hasta tanto EL INTERVENTOR evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.</p> <p>Nota 7: En todo caso, las sumas pagadas se ajustarán a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.</p>
2.2.9 Justificación del anticipo.	No aplica
2.2.10 Supervisión	<p>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los dos contratos de interventoría (Lote 1 y Lote 2), estarán a cargo de la entidad contratante, a través del Director de Infraestructura, o quienes hagan sus veces o las personas que designe el/la Secretario (a) General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>Entre sus funciones tendrá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los contratos.2. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento y el Anexo Técnico.3. Requerir al INTERVENTOR sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.5. Informar al Ministerio de TIC, así como al Ordenador del gasto sobre las demoras e incumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR.6. Recibir las solicitudes que realice el INTERVENTOR y hacer las observaciones que estime convenientes.7. Analizar durante la ejecución del contrato las circunstancias que puedan requerir ajustes a las condiciones inicialmente pactadas y, cuando sea procedente, solicitar la suscripción de modificaciones contractuales tales como adiciones, prórrogas, suspensiones u otras que resulten necesarias, presentando para tal efecto la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	<p>correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera, así como los documentos soporte que acrediten la necesidad de dicha modificación.</p> <ol style="list-style-type: none">8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al Ordenador del Gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el INTERVENTOR, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.11. Publicar dentro de la plataforma SECOP II todos los documentos generados durante la etapa de ejecución del contrato.12. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del INTERVENTOR. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el MINISTERIO DE TIC.13. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. <p>En ningún caso los Supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre la Interventoría y el Ministerio de TIC, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.</p> <p>Las atribuciones, responsabilidad y obligaciones serán establecidas en el manual de contratación vigente, así como el manual de supervisión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador(a) del gasto y en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio.</p>
2.2.11 Otras especificaciones	Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	<p>Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el anexo técnico del contrato de interventoría, así como en el anexo técnico del convenio 041 de 2025, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad por la interventoría seleccionada en el presente proceso de contratación.</p> <p>Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025</p> <p>Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el anexo técnico del contrato de interventoría, así como en el anexo técnico del convenio 044 de 2025, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad por la interventoría seleccionada en el presente proceso de contratación.</p>
2.3. Tipo del contrato a celebrar	<p>Los contratos a celebrar corresponden a contratos de consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2º en los siguientes términos: “<i>Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto <u>la Interventoría</u>, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)</i>” (subrayado y negrilla fuera de texto).</p> <p>Los contratos de interventoría que resulten del presente concurso de méritos se encuentran subordinados a la ejecución de los convenios de obras por impuestos objeto de intervención y en tal virtud, la ejecución del contrato de interventoría y su plazo, podrían eventualmente verse alterados por la terminación anticipada de los convenios o su eventual prórroga.</p>
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
<p>El presente proceso de selección, así como el contrato de interventoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso. Así mismo y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo regulado particularmente en la mencionada ley.</p> <p>Esta contratación se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo</p>	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: “...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen **por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...” (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad requiere suscribir dos contratos de interventoría cuyos objetos son:

Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025 que tiene por objeto “ EL CONTRIBUYENTE se compromete para con EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” e identificado con el BPIN 20240214000315, a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025 que tiene por objeto “ EL CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN MORROA” e identificado con el BPIN 20250214000107, a través del mecanismo de Obras por Impuestos”.

Considerando que el procedimiento que debe adelantarse corresponde al del concurso de méritos, la entidad se regirá por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que señala como reglas aplicables a dicha modalidad, las siguientes:

“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.



Estudio Previo General



3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje”

Finalmente, y en concordancia con el alcance de las diferentes actividades que se ejecutarán en virtud del contrato derivado del presente proceso de selección, resulta importante destacar que la labor del futuro interventor está enmarcada dentro de los postulados contenidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de 1474 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, así como lo previsto en el Decreto 399 de 2021. Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio

(Estudio de Mercado Lote 1 y Lote 2)

Número de Folios: 7

Para la estimación del valor correspondiente a las Interventorías de Obras por Impuestos del Lote 1 y Lote 2, se realizó un análisis de las necesidades técnicas y logísticas para soportar el valor mediante un modelo de costos que incluye los rubros correspondientes a gastos de personal, gastos operacionales y gastos por desplazamientos, entre otros, que garantizan un acompañamiento total e integral por parte de la Interventoría en la ejecución de sus actividades propias del proyecto contratado, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contables, administrativos, ambientales y sociales.

Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025

El periodo estimado de 7 meses, iniciando en junio y finalizando en diciembre de 2026 para la interventoría de Medina:

El flujo de caja para esta interventoría es el siguiente:

FLUJO DE CAJA	TOTAL	2026
Personal Mínimo requerido	\$ 869.045.625	\$ 869.045.625
Gastos Operacionales	\$ 36.456.455	\$ 36.456.455
Hardware & Software	\$ 5.839.344	\$ 5.839.344
TOTAL COSTOS FIJOS	\$ 911.341.424	\$ 911.341.424
Valor visitas	\$ 163.757.489	\$ 163.757.489
TOTAL COSTOS VARIABLES (visitas)	\$ 163.757.489	\$ 163.757.489
COSTOS FIJOS+VARIABLES	\$ 1.075.098.913	\$ 1.075.098.913
Utilidad	\$ 129.011.868	\$ 129.011.868
IVA	\$ 228.781.048	\$ 228.781.048
Imprevistos	\$ 14.026.138	\$ 14.026.138
TOTAL	\$ 1.446.917.967	\$ 1.446.917.967

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Para la vigencia 2026, se proyecta en todo el modelo un incremento del 5,1% en los precios del modelo, dicho porcentaje corresponde a la inflación final calculada para el 2025, según lo publicado por el DANE. Para el ítem de los costos de personal, fueron actualizados con la Resolución Número 05732 del 22 de diciembre de 2025, la cual adopta la tabla de honorarios y equivalencias para la contratación de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones

Continuando con el análisis se presenta la desagregación de cada ítem:

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

A continuación, se presentan los valores estimados para cada uno de los perfiles que conforman el personal mínimo requerido:

PERFIL	Cantidad	Dedicación	VALOR 2026
DIRECTOR GENERAL	1	100%	\$ 13.794.375
DIRECTOR TÉCNICO	1	100%	\$ 12.139.050
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	100%	\$ 9.931.950
DIRECTOR JURÍDICO	1	100%	\$ 9.931.950
PROFESIONAL TÉCNICO	2	100%	\$ 17.656.800
PROFESIONAL ELECTRICO	1	100%	\$ 8.828.400
PROFESIONAL JURÍDICO	1	100%	\$ 8.828.400
PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	100%	\$ 7.724.850
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	100%	\$ 6.621.300
PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES	2	100%	\$ 17.656.800
PROFESIONAL CALIDAD	1	100%	\$ 5.517.750
PROFESIONAL SOCIAL	1	100%	\$ 5.517.750
VALOR MENSUAL			\$ 124.149.375
VALOR TOTAL			\$ 869.045.625

2. GASTOS OPERACIONALES

Corresponde a los gastos relacionados, entre otros, con arriendos de espacios y elementos de oficina, servicios públicos tales como telefonía fija y celular, internet, energía, acueducto, papelería y suministros. El ejercicio de costeo de estas variables depende en gran medida del comportamiento del índice de precios del consumidor (IPC) final del 2025 y de las condiciones definidas para la presente interventoría. El valor estimado mensual y por tiempo de la interventoría se presenta desagregado en la siguiente tabla:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



GASTOS OPERACIONALES	VALOR 2026
ENERGÍA	\$ 329.796
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	\$ 191.348
INTERNET Y TELEFONÍA	\$ 69.477
ESPACIO REQUERIDO	\$ 4.046.891
PAPELERÍA Y SUMINISTROS	\$ 451.001
TELEFONÍA CELULAR	\$ 119.552
TOTAL, MES	\$ 5.208.065
TOTAL	\$ 36.456.455

3. HARDWARE Y SOFTWARE:

Se cotizaron el alquiler de equipos para cada una de las personas que conforman el equipo mínimo requerido de la Interventoría, proyectando los valores durante el periodo de duración de la interventoría es:

VALOR HARDWARE Y SOFTWARE		
VALOR	No Personal	2026
VALOR MENSUAL	14	\$ 834.192
VALOR VIGENCIA		\$ 5.839.344
TOTAL		\$ 5.839.344

4. COSTOS VARIABLES

Para la presente interventoría se tiene previsto un total de 44 VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico del proyecto que se realizarán en el Municipio de Medina durante los dos meses de ejecución de la presente interventoría, por un valor de:

VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO	
VIGENCIA	VALOR VIGENCIA
2026	\$163.757.488
TOTAL	\$163.757.488

5. UTILIDAD

La utilidad es del 12%. Este cálculo es el mismo que se tuvo en cuenta para las demás interventorías realizadas desde la vigencia 2018.

6. IVA

Para la presente interventoría se tomó un IVA al 19%.



Estudio Previo General



7. IMPREVISTOS

Los imprevistos se calcularon de la siguiente manera: 1% para los imprevistos asociados a los costos fijos y del 3 % para los costos asociados a las visitas. Este cálculo es el mismo que se tuvo en cuenta para la adjudicación de la presente interventoría.

Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025

Esta interventoría tendrá una duración de dos meses, iniciando operación probable en el mes de mayo de 2026 y finalizando en junio de la misma vigencia.

El flujo de caja para esta interventoría es el siguiente:

FLUJO DE CAJA	TOTAL	2026
Personal Mínimo requerido	\$ 56.281.050	\$ 56.281.050
Gastos Operacionales	\$ 1.901.182	\$ 1.901.182
Hardware & Software	\$ 1.237.982	\$ 1.237.982
TOTAL, COSTOS FIJOS	\$ 59.420.214	\$ 59.420.214
Valor visitas	\$ 43.980.392	\$ 43.980.392
TOTAL COSTOS VARIABLES (visitas)	\$ 43.980.392	\$ 43.980.392
COSTOS FIJOS+VARIABLES	\$ 103.400.606	\$ 103.400.606
Utilidad	\$ 12.408.073	\$ 12.408.073
IVA	\$ 22.003.649	\$ 22.003.649
Imprevistos	\$ 1.034.006	\$ 1.034.006
TOTAL	\$ 138.846.334	\$ 138.846.334

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

A continuación, se presentan los valores estimados para cada uno de los perfiles que conforman el personal mínimo requerido:

PERFIL	Cantidad	Dedicación	VALOR 2026
DIRECTOR GENERAL	1	100%	\$ 13.794.375
PROFESIONAL JURÍDICO	1	50%	\$ 4.414.200
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	50%	\$ 3.310.650
PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES EN	1	100%	\$ 6.621.300
VALOR MENSUAL	4		\$ 28.140.525
TOTAL			\$ 56.281.050

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



2. GASTOS OPERACIONALES

Corresponde a los gastos relacionados, entre otros, con arriendos de espacios y elementos de oficina, servicios públicos tales como telefonía fija y celular, internet, energía, acueducto, papelería y suministros. El ejercicio de costeo de estas variables depende en gran medida del comportamiento del índice de precios del consumidor (IPC) final del 2025 y de las condiciones definidas para la presente interventoría. El valor estimado mensual y por tiempo de la interventoría se presenta desagregado en la siguiente tabla:

GASTOS OPERACIONALES	VALOR 2026
ENERGÍA	\$ 355.116
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	\$ 159.430
INTERNET Y TELEFONÍA	\$ 69.903
ESPACIO REQUERIDO	\$ 980.911
PAPELERÍA Y SUMINISTROS	\$ 181.324
TELEFONÍA CELULAR	\$ 154.499
VALOR TOTAL (2 MESES)	\$ 1.901.182
TOTAL MES	\$ 950.591

3. HARDWARE Y SOFTWARE

Se cotizaron el alquiler de equipos para cada una de las personas que conforman el equipo mínimo requerido de la Interventoría, proyectando los valores durante el periodo de duración de la interventoría es:

VALOR HARDWARE Y SOFTWARE		
VALOR	No Personal	2026
VALOR MENSUAL	4	\$ 618.991
VALOR VIGENCIA		\$ 1.237.982
TOTAL		\$ 1.237.982

4. COSTOS VARIABLES

Para la presente interventoría se tiene previsto un total de 5 VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico del proyecto que se realizarán en el municipio de Morroa durante los dos meses de ejecución de la presente interventoría, por un valor de:

VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO	
VIGENCIA	VALOR VIGENCIA
2026	\$43.980.392
TOTAL	\$43.980.392

5. UTILIDAD

La utilidad es del 12%. Este cálculo es el mismo que se tuvo en cuenta para las demás interventorías realizadas desde la vigencia 2018.



Estudio Previo General



6. IVA

Para la presente interventoría se tomó un IVA al 19%.

7. IMPREVISTOS

Los imprevistos se calcularon de la siguiente manera: 1% para los imprevistos asociados a los costos fijos y del 3 % para los costos asociados a las visitas. Este cálculo es el mismo que se tuvo en cuenta para la adjudicación de la presente interventoría.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Ministerio de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente Concurso de Méritos teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación, en este caso concurso de méritos; b) naturaleza y valor máximo del contrato de consultoría, objeto del presente concurso de méritos; c) el análisis del sector de consultoría; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente concurso de méritos corresponden a: Capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y los requisitos mínimos del equipo de trabajo.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica	Los requisitos mínimos habilitantes presentados a continuación aplican para los oferentes interesados en el Lote 1 y Lote 2
--------------------	--



Estudio Previo General



5.1.1. HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Ministerio de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en este documento sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello allegue los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.1.2 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.4 AVAL DE LA PROPUESTA

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso del Núcleo Básico de Conocimiento



Estudio Previo General



(NBC) de: sistemas, telemática o afines o, electrónica, telecomunicaciones o afines o, ingeniería industrial o afines.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente debe aportar una certificación debidamente suscrita por el profesional indicando que se avala la propuesta conforme al **ANEXO No. 1.1 – AVAL DE LA PROPUESTA** y aportar:

1. Título profesional
2. Matricula o tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional de no menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

El representante legal del proponente, tanto individual como de la figura asociativa, podrá avalar la propuesta en caso de que ostente la profesión de Ingeniero en cualquiera de las Núcleos Básicos del Conocimiento señalados en el presente numeral, aspecto este que deberá acreditar con la presentación de los documentos ya relacionados.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

5.1.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROBIDAD (ANEXO No. 2 Y ANEXO 2A)

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente concurso de méritos, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

En caso de que la propuesta sea presentada a través de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Así mismo el representante legal del proponente debe suscribir el compromiso de probidad contenido como **ANEXO No. 2A. COMPROMISO DE PROBIDAD** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

En caso de consorcio o unión temporal estas declaraciones deberán ser, además, suscritas por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.6 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.1.6.1 Personas naturales y extranjeras:



Estudio Previo General



Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente concurso de méritos.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso debidamente renovado a vigencia 2026, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

5.1.1.6.2 Personas jurídicas Nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:

5.1.1.6.2.1 Personas Jurídicas Nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.** Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio deberán allegar certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección,



Estudio Previo General



presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta (LA CUAL DEBE SER PRESENTADA MEDIANTE EL SECOP II) copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más, igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.6.2 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más, igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones. En caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Ministerio de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la



Estudio Previo General



notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y © la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.



Estudio Previo General



- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de la sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

5.1.1.6.3 PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026.

5.1.1.6.3.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el representante legal y contador para empresas no obligada a tener revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



Estudio Previo General



Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el representante legal y contador para empresas no obligada a tener revisor fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Se deben aportar los documentos de todas las personas certificadas con cargos de nivel directivo.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 15 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los



Estudio Previo General



criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.1.1.6.3.2 MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.1.6.3.3. VINCULACION PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MÁXIMO (2 PUNTOS). (ANEXO No. 12)

EL MINTIC asignará un puntaje de dos (02) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para esto debe: i) diligenciar el “ **Anexo 12 – Certificación De Proponente Con Trabajadores Con Condición De Discapacidad** ” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.

Para los Proponentes Plurales, el ministerio TIC tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que tenga la mayor participación dentro del Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLV)” de conformidad con el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia requerida.



Estudio Previo General



Tratándose de los Proponentes Plurales, el “**Anexo 12 – Certificación De Proponente Con Trabajadores Con Condición De Discapacidad**” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante tenga la mayor participación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, en el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga la mayor participación. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

5.1.1.7 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos



Estudio Previo General



indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

·Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

·Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.

·Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

·Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.



Estudio Previo General



·En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

·El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

·Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

·Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.



Estudio Previo General



Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a. Presentar la Propuesta.
- b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
- d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e. Suscribir el contrato.
- f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

5.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, **una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.



Estudio Previo General



Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente, tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas expedidas por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



Estudio Previo General



LOTE 1:

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el lote al cual se presentará la oferta.
LOTE 2:	
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el lote al cual se presentará la oferta.
Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

5.1.1.10 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Estudio Previo General



El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. De encontrarse reportado, se procederá al rechazo de la oferta.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.14 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Ministerio de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2016. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio “Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC” para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.15. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.



Estudio Previo General



5.1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los integrantes del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

“De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o



Estudio Previo General



perjudique al proponente” Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 750 de 2022

5.1.1.17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

La proponente persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes. De acuerdo con el Anexo No. 19 Declaración origen de fondos.

5.1.1.18. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

5.1.1.19. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique,



Estudio Previo General



	<p>deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.</p> <p>Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. 18 MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.</p> <p>5.1.1.20. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar y enviar a través de mensaje dentro del proceso de selección, "ANEXO No. 16 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL", para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.</p>
Capacidad Financiera y organizacional	<p>5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. <p><u>No obstante, en el evento que el proponente haya realizado la renovación antes de la fecha de presentación de ofertas, se verificará la información renovada y en firme.</u></p> <ol style="list-style-type: none">2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- a. Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.
- b. Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2024, aprobados por el órgano corporativo:

- Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo



Estudio Previo General



en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2024 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.0
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.5
4	Capital de Trabajo	$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}) \sum_{i=1}^2 \text{presupuesto del lote o lotes}_i * 100}{\text{Activo Corriente} \sum_{i=1}^2 \text{presupuesto del lote o lotes}_i * 100}$ Donde i: # lote o lotes	Igual o mayor al 20% del presupuesto oficial del lote o lotes al que se presente, con la siguiente opción: 1. PRESENTAR PROPUESTA PARA CUALQUIER LOTE O LOTES CON UN

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			<p>PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO MIEMBROS DE UN PROPONENTE PLURAL</p> <p>Acreditar el indicador financiero de Capital de Trabajo respecto del presupuesto oficial del lote o lotes al que decida presentarse.</p>
5	Patrimonio	$\frac{(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}) \sum_{i=1}^n \text{presupuesto del lote o lotes}_i * 100}{\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \sum_{i=1}^n \text{presupuesto del lote o lotes}_i * 100}$ <p>Donde i: # lote o lotes</p>	<p>Igual o mayor al 25% del presupuesto oficial del lote o lotes al que se presente, con la siguiente opción:</p> <p>1. PRESENTAR PROPUESTA PARA CUALQUIER LOTE O LOTES CON UN PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO MIEMBROS DE UN PROPONENTE PLURAL</p> <p>Acreditar el indicador financiero de Patrimonio respecto del presupuesto oficial del lote o lotes al que decida presentarse.</p>
6	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional)	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Negativa o positiva).

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, sobre la información financiera reportada, así:

$$\text{ActivoCorrientePasivoCorriente} = \left(\frac{\$ \quad}{\$ \quad} \right) = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$
$$\text{ActivoCorrientePasivoCorriente} = \$ \quad \$$$

= Indique la cifra con máximo 2 decimales

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a dos punto cero (2.0)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien (**100**), así:

$$\text{PasivoTotalActivoTotal} * 100 = \left(\frac{\$ \quad}{\$ \quad} \right) * 100 = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$
$$\% \text{PasivoTotalActivoTotal} * 100 = \$ \quad \$$$

*100= Indique la cifra con máximo 2 decimales %

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%)**.

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\text{Utilidad OperacionalGastos de Intereses Financieros} = \left(\frac{\$ \quad}{\$ \quad} \right) = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$
$$\text{Utilidad OperacionalGastos de Intereses Financieros} = \$ \quad \$$$

= Indique la cifra con máximo 2 decimales



Estudio Previo General



Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a dos punto cinco, (2.5)**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{\text{Presupuesto del Proceso}} * 100 = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})\%$$
$$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Presupuesto del Proceso}} * 100 = \text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}\%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor al Veinte por ciento 20%** del presupuesto oficial.

- **PATRIMONIO**

Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total})}{\text{Presupuesto del Proceso}} * 100 = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})\%$$
$$\frac{\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}}{\text{Presupuesto del Proceso}} * 100 = \text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}\%$$



Estudio Previo General



Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o superior al veinticinco por ciento 25%** del presupuesto oficial.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva**, y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Total Pasivo Corriente}}{\text{Total Patrimonio}} = \frac{\$}{\$}$$

=(Indique la cifra con máximo 2 decimales) / (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$



Estudio Previo General



Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \quad \text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \mathbf{1} \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



Estudio Previo General



El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2024, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.03
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\text{Utilidad Operacional Patrimonio} = \left(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \right) \times 100$$

=(Indique la cifra con máximo 2 decimales) Utilidad Operacional Patrimonio = \$
\$ = Indique la cifra con máximo 2 decimales

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

$$\text{Utilidad Operacional Activo Total} = \left(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \right) \times 100$$

=(Indique la cifra con máximo 2 decimales) Utilidad Operacional Activo Total = \$
\$ = Indique la cifra con máximo 2 decimales



Estudio Previo General



Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero tres (0.03)**.

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, que presenten **Utilidad Operacional Negativa o Positiva**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

Activo Corriente–Pasivo Corriente=(Indique la cifra con máximo 2 decimales)Activo Corriente–Pasivo Corriente=Indique la cifra con máximo 2 decimales

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

Activo Total–Pasivo Total=(Indique la cifra con máximo 2 decimales)Activo Total–Pasivo Total=Indique la cifra con máximo 2 decimales

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.



Estudio Previo General



En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)} \text{Indicador}$$
$$= \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde ***i*** representa a una empresa que conforma el oferente plural y ***n*** es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$
$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \mathbf{1n} \text{Indicador}_i$$

Donde ***i*** representa a una empresa que conforma el oferente plural y ***n*** es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.



Estudio Previo General



Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 o 2024.
3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, "**FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**", para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del



Estudio Previo General



certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 **“FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

1. **MONEDA:** Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

- ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

- a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

- b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

- iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:



Estudio Previo General



a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América <https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

3.2.3.2 IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoría, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio".



Estudio Previo General



	<p>Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.</p> <p>Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.</p> <p>3. SUBSANABILIDAD.</p> <p>El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.</p> <p>En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, el cual se encuentra definido en el presente proceso.</p> <p>Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.</p> <p>Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.</p>
Capacidad residual de contratación	No aplica
Experiencia mínima requerida del proponente	<p>5.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES</p> <p>El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará los requisitos habilitantes para el Lote 1 y para el Lote 2, dentro del término señalado en el Anexo Técnico y documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes.</p> <p>5.1.4.1 HABILITANTES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “<i>el conocimiento del</i></p>

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que “*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar*”. Y es que, con la finalidad de garantizar una selección objetiva, es de observar lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual se menciona que: “*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...). La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (...)*”.

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de Interventoría que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso del presente concurso de méritos.

5.1.4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el Decreto 287 de 2026, se requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes o de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con quien dentro de la estructura plural (Unión temporal y consorcio) cuente con el mayor porcentaje de participación.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia aplicable para el Lote 1 y el Lote 2, será el siguiente:

➤ Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el **ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del proceso, relacionando hasta máximo cinco (5) contratos

➤ Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes y de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos adicionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y del Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar



Estudio Previo General



el **ANEXO No. 7-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

➤ Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes o de empleadores de personas con discapacidad o de los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar su experiencia a través de un (1) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

En consecuencia, la acreditación de la experiencia habilitante para el Lote 1 y para el Lote 2, se dará de la siguiente manera:

Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MiPymes y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Hasta <u>SIETE (7) contratos</u>
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres o MiPymes o empleadores de personas con discapacidad o de los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad	Hasta <u>SEIS (6) contratos</u>
Proponentes en general – sin incentivo	Hasta <u>CINCO (5) contratos.</u>

En todos los casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025

- ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde con el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase, requerida para el presente proceso, **por lo menos en uno** de los Códigos señalados a continuación:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos



Estudio Previo General



80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81101500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y Arquitectura
81101700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería Eléctrica y Electrónica

- ✓ No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP
- ✓ Que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, los contratos presentados para la acreditación de la experiencia hayan sido, **suscritos, ejecutados y terminados. No se aceptan contratos en ejecución.**
- ✓ Que, los contratos presentados permitan acreditar en su objeto u obligaciones en **interventoría de proyectos** en entidades públicas o privadas en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones de Zonas WiFi o hogares; y en b) operación o mantenimiento de redes de Zonas WiFi o hogares;
- ✓ **Nota 1:** En todo caso se debe acreditar experiencia en cada una de las actividades mencionadas anteriormente, es decir, tanto en instalación y puesta en servicio como en operación o mantenimiento en redes de servicios de telecomunicaciones de Zonas WiFi. Es de aclarar, que las certificaciones pueden presentarse de manera individual por alguno o varios de los miembros de la estructura plural. En caso de que un contrato incluya actividades adicionales, deberá allegarse el soporte correspondiente únicamente respecto de las actividades efectivamente ejecutadas que resulten pertinentes para lo requerido
- ✓ **Nota 2:** Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de consultoría que no sean específicamente de interventoría.
- ✓ **Nota 3:** Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- ✓ **Nota 4:** El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los contratos que pretende soportar la experiencia

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	<p>exigida en este proceso, que deben estar debidamente acreditados con certificación y/o contar con acta de liquidación y/o terminación.</p> <ol style="list-style-type: none">I. Que la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total que corresponde a 826.38 SMMLV, establecido para el presente proceso de selección. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia el año de terminación de este.II. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, donde todos los integrantes deben aportar al menos un (01) contrato.III. Para el caso de experiencia proveniente de contratos ejecutados bajo una figura plural, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación en dicho contrato, del proponente o miembro del proponente plural que aporta la experiencia.IV. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia mínima habilitante podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido en número de contratos presentados para la acreditación de la experienciaV. Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Para efectos de acreditación de experiencia, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.VI. Contrato: Se refiere a aquél que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar la experiencia requerida incluyendo sus modificaciones, el cual, debe cumplir con las reglas previstas en el pliego de condiciones.VII. La experiencia ejecutada en el extranjero será válida para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o factores de ponderación del proceso de selección, siempre que los contratos correspondientes se encuentren debidamente inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), a nivel de clase, exigidos en el presente documento.VIII. En consecuencia, el comité evaluador únicamente tendrá en cuenta para efectos de verificación y evaluación aquella experiencia que, además de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento, se encuentre debidamente registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso.
--	--

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



IX. Cuando se trate de contratos ejecutados en el exterior, el proponente deberá aportar, adicionalmente, las certificaciones contractuales correspondientes debidamente legalizadas o apostilladas, según corresponda, junto con su traducción oficial al idioma español cuando estén en idioma distinto, conforme a la normatividad aplicable

Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025

- ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde con el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase, requerida para el presente proceso, **por lo menos en uno** de los Códigos señalados a continuación:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81101500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y Arquitectura
81101700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería Eléctrica y Electrónica

- ✓ No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP
- ✓ Que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, los contratos presentados para la acreditación de la experiencia hayan sido, **suscritos, ejecutados y terminados. No se aceptan contratos en ejecución.**
- ✓ Que los contratos presentados permitan acreditar en su objeto u obligaciones **en interventoría de proyectos** en entidades públicas o privadas en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica, y de Zonas WiFi; **ó** en b) operación ó mantenimiento de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica, y de Zonas WiFi.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- ✓ **Nota 1:** En todo caso se debe acreditar experiencia en una de las actividades mencionadas anteriormente, es decir, tanto en instalación y puesta en servicio como en operación o mantenimiento en redes de servicios de telecomunicaciones de Zonas WiFi. Es de aclarar, que las certificaciones pueden presentarse de manera individual por alguno o varios de los miembros de la estructura plural. En caso de que un contrato incluya actividades adicionales, deberá allegarse el soporte correspondiente únicamente respecto de las actividades efectivamente ejecutadas que resulten pertinentes para lo requerido
- ✓ **Nota 2:** Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de consultoría que no sean específicamente de interventoría.
- ✓ **Nota 3:** Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- ✓ **Nota 4:** El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los contratos que pretende soportar la experiencia exigida en este proceso, que deben estar debidamente acreditados con certificación y/o contar con acta de liquidación y/o terminación.
 - I. Que la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total que corresponde a 79.30 SMMLV, establecido para el presente proceso de selección. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia el año de terminación de este.
 - II. Para el caso de experiencia proveniente de contratos ejecutados bajo una figura plural, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación en dicho contrato, del proponente o miembro del proponente plural que aporta la experiencia.
 - III. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia mínima habilitante podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido en número de contratos presentados para la acreditación de la experiencia.
 - IV. Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Para efectos de acreditación de experiencia, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.



Estudio Previo General



- V. Contrato: Se refiere a aquél que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar la experiencia requerida incluyendo sus modificaciones, el cual, debe cumplir con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- VI. La experiencia ejecutada en el extranjero será válida para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o factores de ponderación del proceso de selección, siempre que los contratos correspondientes se encuentren debidamente inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), a nivel de clase, exigidos en el presente documento.
- VII. En consecuencia, el comité evaluador únicamente tendrá en cuenta para efectos de verificación y evaluación aquella experiencia que, además de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento, se encuentre debidamente registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso.
- VIII. Cuando se trate de contratos ejecutados en el exterior, el proponente deberá aportar, adicionalmente, las certificaciones contractuales correspondientes debidamente legalizadas o apostilladas, según corresponda, junto con su traducción oficial al idioma español cuando estén en idioma distinto, conforme a la normatividad aplicable.

5.1.4.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el respectivo anexo los contratos que **pretenda** hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso, los cuales deben estar debidamente certificados o contar con acta de liquidación y/o terminación. En el evento en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.
2. Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
3. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los



Estudio Previo General



integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el ANEXO NO. 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

5. Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso.

6. Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este.

7. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de cinco (5) contratos o seis (6) o siete (7) contratos según corresponda, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

8. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos adicionales a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

9. El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación mínima igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha Experiencia

10. Los registros de experiencia presentados pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

11. Las certificaciones de experiencia expedidas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o la unión temporal.

12. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:



Estudio Previo General



INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Valor del contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones o actas de liquidación allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Obligaciones o actividades realizadas por el contratista en el caso en que sólo el objeto del contrato no evidencia lo ejecutado por quien esté acreditando la experiencia.
- ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- ✓ Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de terminación y/o liquidación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.



Estudio Previo General



	<p>Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.</p> <p>El Ministerio de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.</p> <p>Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.</p> <p>En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.</p> <p>NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, según lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el Decreto 287 de 2026, con el fin de generar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y que tiene una participación igual o superior al veinte por diez (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.</p> <p>NOTA 3: En cuanto al valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera, el valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.</p>
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	<p>5.1.4.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO</p> <p>El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos.</p>



Estudio Previo General



Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado del único cargo objeto de verificación, el cuál será el siguiente:

Lote 1: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 041 de 2025

Director General. Para dicho perfil el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. (HABILITANTE)**

Nota: La entidad NO evaluara hoja de vida en esta etapa.

CARGO	DIRECTOR GENERAL	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos ochenta y cuatro (84) meses o siete (7 años) de experiencia en interventoría bien sea en el sector público o privado en al menos una de las siguientes actividades de interventoría en: a) Instalación o construcción o implementación de redes de telecomunicaciones; b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	DIRECTOR TECNICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES del mismo núcleo básico de conocimiento enunciado, o núcleo básico de administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos setenta y dos (72) meses o seis (6 años) de experiencia relacionada con la ejecución, o supervisión, o interventoría bien sea en el sector público o privado en al menos una de las siguientes actividades: a) Instalación o construcción o implementación de redes de telecomunicaciones; b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía, Administración, Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo especialización en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos cuarenta y ocho (48) meses o cuatro (4 años) de experiencia en el desarrollo de actividades financieras o administrativas que involucren contratos de		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	fiducia mercantil y/o actividades financieras o administrativas en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos TIC.		
CARGO	DIRECTOR JURÍDICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Abogado (profesional en derecho) Título de posgrado en un programa según clasificación SNIES en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de derecho, o contratación estatal, o derecho contractual, o derecho administrativo, o derecho constitucional, o de responsabilidad, o en delitos contra la administración pública, o derecho de las telecomunicaciones, o derecho de la comunicación, o derecho en regulación de las telecomunicaciones, o derecho de las nuevas tecnologías.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar por lo menos cuarenta y ocho (48) meses o cuatro (4 años) de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.		
CARGO	PROFESIONAL TÉCNICO	No. DE PERSONAS	2
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración o; ingeniería de sistemas, telemática y afines, o; ingeniería administrativa y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3 años) de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES	No. DE PERSONAS	2
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración o; ingeniería de sistemas, telemática y afines, o; ingeniería administrativa y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3 años) de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	PROFESIONAL ELÉCTRICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería eléctrica y afines, y título de posgrado mínimo de especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería y/o administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3años) de experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura en los que haya apoyado la instalación o monitoreo o seguimiento o supervisión de sistemas o soluciones de energía eléctrica.		
CARGO	PROFESIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	No. DE PERSONAS	1

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines, y título posgrado de mínimo especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2 años) de experiencia en actividades que involucren el manejo de sistemas de información y/o analítica de datos.		
CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía; Administración; Contaduría pública o; Ingeniería industrial y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses (3 años) de experiencia en actividades financieras en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos.		
CARGO	PROFESIONAL JURÍDICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Abogado (profesional en derecho) Título de posgrado en un programa según clasificación SNIES en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de derecho, o contratación estatal, o derecho contractual, o derecho administrativo, o derecho constitucional, o de responsabilidad, o en delitos contra la administración pública, o derecho de las telecomunicaciones, o derecho de la comunicación, o derecho en regulación de las telecomunicaciones, o derecho de las nuevas tecnologías.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses o tres (3 años) de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.		
CARGO	PROFESIONAL CALIDAD	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de ingeniería industrial y afines, o administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2 años) de experiencia en actividades que involucren implementación de planes de calidad, gestión de riesgos, y/o tableros de control, y contar con las certificaciones relacionadas con las normas ISO y demás normas vigentes.		
CARGO	PROFESIONAL SOCIAL	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: ciencias sociales (antropología, sociología o ciencia política) o ciencias económicas (economía o administración).		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con veinticuatro (24) meses de experiencia como profesional en el desarrollo de proyectos sociales.		
<p>Lote 2: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio 044 de 2025.</p>			

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Director General. Para dicho perfil el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. (HABILITANTE)**

Nota: La entidad NO evaluara hojas de vida en esta etapa.

CARGO	DIRECTOR GENERAL	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos 84 meses (7 años) de experiencia en interventoría bien sea en el sector público o privado en al menos una de las siguientes actividades: a) Instalación o construcción o implementación de redes de telecomunicaciones; y b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES del mismo núcleo básico de conocimiento enunciado, o núcleo básico de administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos setenta y dos (72) meses o seis (6 años) de experiencia relacionada con la ejecución, o supervisión, o interventoría bien sea en el sector público o privado en al menos una de las siguientes actividades: a) Instalación o construcción o implementación de redes de telecomunicaciones a través de tecnología satelital; b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones a través de tecnología satelital; c) Operación e instalación u operación de zonas WiFi.		
CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía, Administración, Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo especialización en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos cuarenta y ocho (48) meses o cuatro (4 años) de experiencia en el desarrollo de actividades financieras o administrativas que involucren contratos de fiducia mercantil y/o actividades financieras o administrativas en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos TIC.		
CARGO	PROFESIONAL JURÍDICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Abogado (profesional en derecho) Título de posgrado en un programa según clasificación SNIES en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de derecho, o contratación estatal, o derecho contractual, o derecho administrativo, o derecho constitucional, o de responsabilidad, o en delitos contra la administración pública, o derecho de las telecomunicaciones, o derecho de la comunicación, o derecho en regulación de las telecomunicaciones, o derecho de las nuevas tecnologías.		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA

Acreditar por lo menos cuarenta y ocho (48) meses o cuatro (4 años) de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.

5.1.4.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el numeral **5.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO** del Anexo Técnico del respectivo Lote.

Cabe anotar que si bien, la habilitación se dará sobre el perfil de Director General, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y sus soportes correspondientes de la totalidad del personal que conforma el Equipo Mínimo de Trabajo enunciado en el numeral **5.2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO** del Anexo Técnico que hace parte integral de este documento. La anterior información deberá ser presentada por parte del interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, quien deberá allegar las hojas de vida de los profesionales propuestos que den cumplimiento a los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones y sus anexos para el Lote contratado, condición que se considerará requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

La verificación de los perfiles propuestos para el proceso de selección se realizará de acuerdo con los requisitos descritos en las tablas que anteceden y que se encuentra en el Anexo Técnico (**5.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO**). En consecuencia, al momento de la acreditación de los perfiles requeridos, el adjudicatario que resultare del contrato deberá allegar a la Entidad los siguientes soportes por cada profesional:

- Fotocopia legible del título profesional, o del acta de grado.
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado.
- **Fotocopia legible de la tarjeta profesional o matrícula. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional o matrícula para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- **Certificado vigente de la tarjeta profesional o matrícula.**
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos que soportan la experiencia.

NOTA 1: Se entiende por cargos de gerencia o de dirección aquellos en los cuales el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo. Es el responsable de que se cumplan los objetivos de un evento.



Estudio Previo General



NOTA 2: El Interventor deberá mantener el equipo que presente inicialmente por un término de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. Si por caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, este deberá ser aprobado por la entidad a través del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. El contratista debe garantizar que durante el transcurso del contrato cuente con todo el equipo de trabajo, sin embargo, en caso de que solicite un cambio de profesional para determinado cargo, el interventor deberá entregar la solicitud y la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido con los respectivos soportes, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

CONSIDERACIONES SOBRE EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan ejercido cargos en el nivel directivo y asesor en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro del último año contado a partir del cierre del presente proceso, siempre y cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
- Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
- El Ministerio de TIC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos.
- En todo caso, el interventor deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la dedicación para atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
- Todo el equipo de trabajo deberá estar disponible para cumplir con sus responsabilidades, con los requerimientos del supervisor y participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se estime necesario, previa convocatoria por parte del supervisor.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

- La formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo se encuentra indicada en el numeral **5.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO** del Anexo Técnico del Lote correspondiente.
- Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán



Estudio Previo General



contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable
- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA EXPERIENCIA

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante con sus respectivos datos de contacto.
- Nombre del candidato que acredita la experiencia.
- Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s).
- Objeto del contrato, y/o actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), o perfil(es) desempeñado(s) que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el interventor deberá anexar copia del contrato o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



Estudio Previo General



- Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el interventor está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este concurso de méritos. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades u obligaciones o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud y demás profesiones que su estatuto indique expresamente que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción, registro o matrícula profesional.
- Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019, que dispone que “la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral”. Concepto de Colombia Compra Eficiente del 14/04/2020 N° de radicado 2202013000002648.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
- En todo caso y para efectos de la ejecución del contrato de interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior deberá ostentar el permiso temporal expedido por el COPNIA (<http://www.copnia.gov.co/>).
- El interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del contrato, garantizará que se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del contrato de interventoría.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.
- No se aceptará como experiencia válida del personal propuesto aquella que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.
- Las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



- La supervisión determinará cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar al interventor las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no será aceptada y el interventor deberá presentar una nueva hoja de vida.

NOTA 1: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes a la fecha de celebración del contrato de Interventoría cuenten con contrato vigente directamente con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

NOTA 2: Sólo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí; no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

NOTA 3: No podrá presentarse el mismo profesional para más de uno de los roles establecidos en el equipo de trabajo solicitado por la entidad.

NOTA 4: En caso de que el interventor o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. La entidad se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente documento, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Estudio Previo General



	<p>Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.</p> <p>Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor y Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 2.9 del presente pliego de condiciones, sobre errores, deficiencias y omisiones.</p>
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	<p>5.1.4.3 CONDICIONES TÉCNICAS</p> <p>El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará las condiciones técnicas para el Lote 1 y para el Lote 2, dentro del término señalado en el Anexo Técnico y documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes.</p> <p>Las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo Técnico de cada Lote, el cual hace parte integral del presente documento. La aceptación del cumplimiento de dichas especificaciones se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</p> <p><u>OTROS REQUISITOS</u></p> <p>Los otros requisitos presentados a continuación aplican para los oferentes interesados en Lote 1 y Lote 2.</p> <p>5.1.4.4 OFERTA ECONÓMICA</p> <p>Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas para el Lote en el cual ofertarán durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso en la plataforma del SECOP II.</p> <p>Para el diligenciamiento de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el ANEXO No. 13 PROPUESTA ECONÓMICA, en los siguientes términos:</p> <p>ÍTEM A – OFERTA ECONÓMICA: el proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica.</p> <p>Nota 1: El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación.</p> <p>Nota 2: El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar el objeto y alcance del presente Concurso de Méritos, incluyendo todos y cada uno de los conceptos a los que se hace referencia en los documentos que componen el presente proceso de selección, los riesgos y la administración de estos, así como todas las contribuciones</p>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

De lo contrario, la propuesta será rechazada de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Nota 3. El proponente debe tener en cuenta que se deben contemplar dentro de su OFERTA ECONÓMICA, la totalidad del personal mínimo exigido.

Nota 4. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II y habilitada por el proponente seleccionado.

- **Costos Unitarios de Visitas:** En las casillas C y E se debe presentar el valor unitario de vistas expresado en SMMLV y este será el valor referencial para el cálculo del costo a reconocer por las visitas no realizadas o las visitas adicionales que se requieran. Adicionalmente para las adiciones y prorrogas que contengan visitas a realizar. Se tomará para dicho calculo el valor del SMMLV del año en que se requiera realizar el descuento de visitas o al momento de adicionar las mismas, una vez se encuentre en ejecución el contrato a adjudicar.

Nota 5: Para efectos del presente proceso de selección, para la oferta económica el proponente deberá diligenciar el valor total que oferta. El MINTIC verificará la propuesta económica, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formulario de la plataforma del SECOP II, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.
- b) El proponente deberá diligenciar en el sobre único la oferta económica prevista en el cuestionario de la plataforma transaccional del SECOP II.
- c) Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, incluye los conceptos asociados con los entregables descritos en los documentos del proceso y en especial lo siguiente:
 - El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, las contraprestaciones del personal vinculado a la consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA.



Estudio Previo General



Por tanto, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.

- d) Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia.
- e) Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf)
- f) La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
 - Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

Nota 6: Serán causales de rechazo económico de las propuestas, después de haberse agotado el traslado de subsanabilidad del informe preliminar, sin que se hubiere subsanado, en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez corregida aritméticamente supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el segmento, grupo o grupos en los que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, así sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente con valores en moneda extranjera. g) Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

Nota 7 Límite de adjudicación por proponente



Estudio Previo General



Los proponentes podrán presentar oferta para uno (1) o varios lotes del presente proceso de selección. No obstante, con el fin de promover la pluralidad de adjudicatarios y la participación de diferentes oferentes, la Entidad establece como regla general que a cada proponente se le adjudicará máximo un (1) lote.

En caso de que un mismo proponente obtenga el mayor puntaje en más de un lote, la Entidad procederá a adjudicarle únicamente el lote de mayor valor, de acuerdo con el orden de elegibilidad establecido en la evaluación.

El lote de menor valor será adjudicado al proponente que obtenga el segundo mayor puntaje de acuerdo al orden de elegibilidad establecido en la evaluación.

En el evento en que dos o más proponentes obtengan el mismo puntaje total para los dos lotes, se deberá aplicar el orden de los criterios de desempate. En caso de persistir la igualdad, se procederá a asignar los lotes conforme al orden de elegibilidad, priorizando la adjudicación al proponente mejor calificado en el primer lote y, para el segundo lote, se asignará al siguiente en orden de elegibilidad, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

El(los) lote(s) restante(s) será(n) adjudicado(s) al proponente que ocupe el siguiente lugar en el orden de elegibilidad para el respectivo lote, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las demás condiciones previstas en el presente proceso.

Excepcionalmente, cuando en uno o más lotes no exista otro proponente habilitado o elegible distinto al que ya resultó adjudicatario de un lote, o cuando los demás proponentes hayan sido rechazados o no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso, la Entidad podrá adjudicarle también dicho lote al mismo proponente, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad y la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la adjudicación de más de un lote a un mismo proponente estará condicionada a que este acredite la capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para ejecutar simultáneamente los contratos derivados del proceso.

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

5.2.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.



Estudio Previo General



RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

La entidad otorgará hasta un máximo de 100 puntos distribuidos, así:

Criterio de ponderación	Puntaje
Experiencia Ponderable del proponente	76.50
Equipo de Trabajo (Personal clave evaluable)	10.00
Factor de sostenibilidad	1.00
Apoyo a la Industria Nacional	10.00
Vinculación de personas con discapacidad	2.00
Criterio diferencial Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Criterio diferencial Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
TOTAL, PUNTOS	100.00

5.2.2. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

5.2.2.1 Experiencia Ponderable del Proponente

El Mintic evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los **siguientes pasos**:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- B. **Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV** registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Nota B1: Cuando se trate de contratos inscritos en el RUP, el valor a tener en cuenta para la determinación del promedio será frente al valor que se encuentre registrado en dicho documento.

Nota B2: Cuando se trate de contratos de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, la conversión a SMMLV se realizará según los lineamientos expuestos en el presente documento, y se aplicará el redondeo al valor



Estudio Previo General



de dichos contratos a la centésima, es decir, máximo dos (2) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;2) de Excel) por defecto al número entero de la centésima.

Nota B3: Para la asignación de puntaje según los métodos expuestos más adelante se aplicará el redondeo a la diezmilésima, es decir, máximo siete (7) decimales, así: cuando la cienmilésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel), por exceso a la diezmilésima siguiente y cuando la cienmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel) por defecto al número entero de la diezmilésima.

5.2.2.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

Se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. *Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.025 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Nota C1: Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Nota D: Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN SON DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

A. Mediana con valor absoluto

El Mintic calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de



Estudio Previo General



las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- El Mintic ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método el Mintic asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 punto

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$



Estudio Previo General



Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no
 - fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y
 - que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje\ máximo$$

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará **0,0 puntos**.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{Max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos
 - de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- X : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos
 - de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- X_A : Es la media aritmética alta.



Estudio Previo General



Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- X_A : Es la media aritmética alta.
- V_j : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- X : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- X_B : Es la media aritmética baja.

MINTIC procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Los datos pr

sus



Estudio Previo General



Donde:

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_j : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de
 - subsanación de cada una de las propuestas "I"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.2.2.3 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

El personal clave evaluable, corresponde al o los profesionales indicados y seleccionados en el Anexo Técnico y que hacen parte del personal mínimo obligatorio.

Experiencia y formación académica adicional para profesionales evaluables

La entidad asignará los puntos establecidos para este criterio al proponente que diligencie y allegue junto con la propuesta al momento del cierre el **"ANEXO No.9 - Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** para el cargo de director de interventoría y subdirector técnico y/o operativo, adicional a la experiencia general y formación académica requerida, la siguiente:

Criterio de evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje	Descripción	Ofrece
Experiencia adicional	5.0	2.5	Director General: Presenta un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo Técnico.	
		2.5	Director General: Presenta dos (2) años de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo Técnico.	
Formación académica adicional para el director general	5.0	2.5	Presenta 1 postgrado adicional de acuerdo con los especificados en el literal B romanito 3.	
		2.5	Presenta 2 postgrados o más adicionales de acuerdo con los especificados en el literal B romanito 3.	
Total	10	-	-	

La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable para acreditar experiencia y formación técnica se realizará de acuerdo con lo señalado en las reglas establecidas en los numeral 5.1.3.2. del presente documento. Además de lo anterior, se aplicará las siguientes reglas:

A. Para Experiencia Adicional:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. Las reglas de equivalencias de los estudios descritas en Anexo TECNICO no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.
- iii. En el caso que El Mintic establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

B. Para Formación Académica Adicional:

- i. Las reglas de equivalencias descritas en el Anexo TECNICO” no aplican para el otorgamiento de puntaje.
- ii. Se entiende por “Formación académica adicional” aquel título relacionado directamente con el cargo a desempeñar.
- iii. Título de postgrado en alguna de las siguientes áreas al núcleo básico del conocimiento para ingeniería telecomunicaciones y administración y sus afines.

- (1). Especialización/Maestría en Telecomunicaciones
- (2) Redes de Comunicaciones
- (3) Telemática
- (4) Ingeniería Electrónica con énfasis en telecomunicaciones
- (5) Ingeniería de Sistemas con énfasis en redes
- (6) Gestión de Proyectos de Tecnología

Notas:

1. El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, de acuerdo con lo señalado dentro del Anexo TECNICO La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el numeral Distribución de Funciones y Dedicación del Personal del Anexo TECNICO y tener la experiencia específica, según el ofrecimiento realizado en el ANEXO 9, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.
2. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el Anexo TECNICO, minuta del contrato y el presente documento.
3. En caso de no efectuar el ofrecimiento por experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.



Estudio Previo General



4. El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su Propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del Contrato.

5. La entidad NO evaluará hojas de vida en esta etapa.

5.2.2.4. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

EL MINTIC asignará el máximo puntaje establecido para este criterio al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “ANEXO – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad.

5.2.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El Decreto 680 de 2021, modificado por el Decreto 142 del 2023, define los Servicios Nacionales, así:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

“(…)” Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o



Estudio Previo General



vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable	Formato
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.1.3.2)	Anexo 10 – Opción 1
2.	Conformado por colombianos y extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ((5.2.1.3.2))	Anexo 10 – Opción 1
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ((5.2.1.3.2))	Anexo 10 – Opción 1 u Opción 2 (Cuando manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.2.1.3.3)	<u>Anexo 11</u>
----	---	---	---	-----------------

5.2.2.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1)

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo del 40% personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. En el caso que no se escoja la opción 2 del "Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, la Entidad evaluará la Propuesta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En aquellos casos en que no se indique en la Propuesta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Propuesta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Debido a la especialidad del Contrato, el cual corresponde a una consultoría especializada para la estructuración técnica a nivel de factibilidad para un proyecto de infraestructura, y que de conformidad con el análisis del sector económico y de los oferentes, el elemento relevante lo constituye el personal (equipo de trabajo), en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

La entidad verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Propuesta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Propuesta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, durante la ejecución del Contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su Propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por la ANI.

5.2.2.5.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la Propuesta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “ANEXO 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la



Estudio Previo General



Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno o varios de los integrantes de la figura asociativa no cumplan con las condiciones descritas en el presente numeral, la figura asociativa no obtendrá puntaje por este criterio.

Nota: En caso de Proponentes plurales el “Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, será diligenciado y suscrito únicamente por el representante del Proponente plural, el cual deberá estar acompañado de los documentos relacionados en los literales A, B o C del presente numeral, según corresponda de cada integrante de la Proponente plural.

5.2.2.5.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

EL MINTIC asignará el máximo puntaje establecido para este criterio a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará

en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



Estudio Previo General



El “Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “ANEXO 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.2.6 VINCULACION PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MÁXIMO (2 PUNTO). (ANEXO No. 12)

EL MINTIC asignará un puntaje de dos (02) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para esto debe: i) diligenciar el “Anexo 12 – Certificación De Proponente Con Trabajadores Con Condición De Discapacidad” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. **(DILIGENCIAR FORMATO 12)**

Para los Proponentes Plurales, el ministerio TIC tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que tenga la mayor participación dentro del Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia requerida.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Anexo 12 – Certificación De Proponente Con Trabajadores Con Condición De Discapacidad” del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante tenga la mayor participación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026**⁴, en el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el puntaje a

⁴ artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026 el cual regula el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.



Estudio Previo General



los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga la mayor participación. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

El Ministerio de TIC a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El Interventor deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.



Estudio Previo General



5.2.2.7 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

EL MINTIC asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.2.2.7 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

EL MINTIC otorgará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:



Estudio Previo General



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO 23A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO 23B – CERTIFICADO DE PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO 23 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la



Estudio Previo General



persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO 23 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará EL «ANEXO 23 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «ANEXO 23 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO 23 D– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas



Estudio Previo General



enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO 23E PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «ANEXO 23 E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «ANEXO 23 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «ANEXO 23 A- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estado financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «ANEXO 23 G- PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «ANEXO 23 H – ACREDITACIÓN MIPYME», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



Estudio Previo General



Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL MINISTERIO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

Lote 1: Garantía de Cumplimiento:

TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogada, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado”.

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del contratista, se exige un contrato de seguro, con las siguientes características:

TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
	En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



	<p>social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</p> <p>Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>						
ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el cooperante / ejecutor.						
BENEFICIARIO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el cooperante / ejecutor.						
AMPAROS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.</p> <p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. </td> <td> <p>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</p> </td> <td> <p>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	<p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.</p> <p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 	<p>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</p>	<p>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</p>
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO					
<p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.</p> <p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 	<p>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</p>	<p>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</p>					
<p>Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p>Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.</p>							

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

Lote 2: Garantía de Cumplimiento:

TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogada, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – RCE.

TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	<p>En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</p> <p>Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>						
ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el cooperante / ejecutor.						
BENEFICIARIO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el cooperante / ejecutor.						
AMPAROS	<table border="1"><thead><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr></thead><tbody><tr><td><p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.</p><p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p><ul style="list-style-type: none">• Predios, Laborales y Operaciones• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.• Cobertura expresa de amparo patronal.• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td><p>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</p></td><td><p>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</p></td></tr></tbody></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	<p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.</p> <p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Predios, Laborales y Operaciones• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.• Cobertura expresa de amparo patronal.• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	<p>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</p>	<p>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</p>
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO					
<p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.</p> <p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Predios, Laborales y Operaciones• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.• Cobertura expresa de amparo patronal.• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	<p>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</p>	<p>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</p>					

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (286.754.038 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.675.403.847COP)	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$286.754.038 COP) y (ii) para servicios de construcción desde \$10.335.931 USD** (44.095.402.983)	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (\$544.832.673 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.675.403.847 COP)	NO	SI
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de cdn \$ 76.500 (\$ 435.580.321) y (ii) para servicios de construcción desde \$ 5.000.000 DEG (\$28.620.713.796)	NO	SI
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$ 287.055.445) y (ii) para servicios de construcción	NO	SI

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			desde 5.000.000 DEG (\$28.705.544.496)			
Corea	SI	SI	: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (\$401.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.670.000.000)	NO	SI	
Costa Rica	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 77.494 (436.349.451) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.777.000 (\$28.617.834.543)	NO	SI	
Estados Unidos	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 65.786 (341.973.443) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000 (44.456.573.131)	NO	SI	
Estados AELC	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (735.297.922) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (28.280.689.315)	NO	SI	
México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 50.000 (341.973.443) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 6.500.000. (44.456.573.131)	NO	SI	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO		NO	NO
Unión Europea	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (735.297.922) y (ii) para servicios de construcción	NO	SI	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			desde 5.000.000 DEG (28.280.689.315)		
Israel	SI	NO	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) para servicios de construcción desde 8.500.000 DEG *	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (746.344.157) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (28.705.544.496)	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI
9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	Lote 1: Contrato de Fiducia Mercantil No. 551007591 Lote 2: Contrato de Fiducia Mercantil No. 10030037306			Fecha: Lote 1: 14/04/26 Lote 2: 08/04/26	Lote 1: \$2.070.732.068 Lote 2: \$150.894.343
10. Vigencias futuras:				Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			N/A	N/A
				N/A	N/A
<i>(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)</i>					

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:

Contacto

Dirección

Teléfono

11.1. Perfil de la persona a contratar:

12. Firmas autorizadas:

Firma responsable:
(FIRMA ELECTRÓNICA)

Firma responsable:
Nombre: María Carolina Zúñiga
Cargo: Directora de Infraestructura E
Fecha: Febrero de 2026

Firma responsable
Subdirector o coordinador del GIT (si aplica)
Nombre:
Cargo:
Fecha:

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EP_OXI_INTV_MORROA_MEDINA_LOTES 12052026-

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260521-165619-345d81-30456468

Creación: 2026-05-21 16:56:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-21 17:21:58

Elaboración: Contratista

Carlos Antonio Molina Hurtado
79915875
cmolina@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista

JULIA ISABEL MURILLO
51708216
jmurillor@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista

JESÚS DAVID QUINTERO SAKER
78079069
jdquintero@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

Elaboración: Contratista

PATRICIA PAOLA TAFUR RINCON
1143345872
ptafur@mintic.gov.co
Contratista Subdirección de Operaciones
MINTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EP_OXI_INTV_MORROA_MEDINA_LOTES 12052026-

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260521-165619-345d81-30456468

Creación: 2026-05-21 16:56:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-21 17:21:58

Firma: Dirección de Infraestructura

MARIA CAROLINA ZUNIGA HERNANDEZ
32907441
mzuniga@mintic.gov.co
ASESORA DESPACHO DE LA MINISTRA
MINTIC

Revisión: Subdirector de Infraestructura

Juan Manuel Guerrero Forero
1049616253
jguerrerof@mintic.gov.co
Subdirector Estructuración de Proyectos
Ministerio TIC

Elaboración: Contratista

SONIA ESPERANZA BELTRAN BEJARANO
52968309
sbeltranb@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista

JOSE NICOLAS MORENO BURGOS
73201360
jnmorenob@mintic.gov.co
CONTRATISTA

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EP_OXI_INTV_MORROA_MEDINA_LOTES 12052026-

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260521-165619-345d81-30456468

Creación: 2026-05-21 16:56:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-21 17:21:58



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	PATRICIA PAOLA TAFUR RINCON ptafur@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Operaciones MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-05-21 16:56:23 Lec.: 2026-05-21 16:57:46 Res.: 2026-05-21 16:57:53 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email
Elaboración	JESUS DAVID QUINTERO SAKER jdquintero@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-05-21 16:57:53 Lec.: 2026-05-21 16:59:21 Res.: 2026-05-21 16:59:32 IP Res.: 191.95.50.170 Canal: Email
Elaboración	JULIA ISABEL MURILLO jmurillor@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-05-21 16:59:32 Lec.: 2026-05-21 17:01:43 Res.: 2026-05-21 17:02:26 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Elaboración	Carlos Antonio Molina Hurtado cmolina@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-05-21 17:02:26 Lec.: 2026-05-21 17:05:09 Res.: 2026-05-21 17:05:13 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Elaboración	JOSE NICOLAS MORENO BURGOS jnmorenob@mintic.gov.co CONTRATISTA	Aprobado	Env.: 2026-05-21 17:05:14 Lec.: 2026-05-21 17:09:08 Res.: 2026-05-21 17:09:49 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email
Elaboración	SONIA ESPERANZA BELTRAN BEJARANO sbeltranb@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-05-21 17:09:49 Lec.: 2026-05-21 17:15:36 Res.: 2026-05-21 17:15:40 IP Res.: 191.156.153.133 Canal: Email
Revisión	Juan Manuel Guerrero Forero jguerrerof@mintic.gov.co Subdirector Estructuración de Proyectos Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2026-05-21 17:15:40 Lec.: 2026-05-21 17:17:32 Res.: 2026-05-21 17:17:46 IP Res.: 191.156.50.20 Canal: Email
Firma	MARIA CAROLINA ZUÑIGA HERNANDEZ mzuniga@mintic.gov.co ASESORA DESPACHO DE LA MINISTRA MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-05-21 17:17:47 Lec.: 2026-05-21 17:21:51 Res.: 2026-05-21 17:21:58 IP Res.: 191.156.231.201 Canal: Email